

Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado**Pensiones y Jubilaciones, así como Servicios Médicos-Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios del Fideicomiso "Fondo de Pensiones del Sistema Banrural"**

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2022-1-06HKA-23-2117-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2117

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar que los recursos públicos federales de las pensiones y jubilaciones, así como de los servicios médicos-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios del fideicomiso "Fondo de Pensiones del Sistema Banrural", se hayan devengado, ejercido, pagado, registrado y comprobado, de conformidad con las disposiciones legales y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,129,585.4
Muestra Auditada	3,097,968.4
Representatividad de la Muestra	99.0%

El universo corresponde al importe total ejercido en el 2022 en las partidas presupuestales 1 (Pensiones y Jubilaciones), 2 (Servicios Médicos-Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios), 6 (Administración del Fideicomiso) y 7 (Administración de los Servicios Médicos), del fideicomiso "Fondo de Pensiones del Sistema Banrural" (FOPESIBAN) por 3,129,585.4 miles de pesos; cabe destacar que al ser un fideicomiso y no una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, no utiliza el clasificador por objeto del gasto aplicable para la administración pública federal, por lo tanto, las partidas presupuestales del FOPESIBAN son nombradas por el propio fideicomiso de las cuales se seleccionó una muestra de 3,097,968.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA

(Miles de pesos)

Partida presupuestal	Concepto	Monto ejercido 2022
1	Pensiones Jubilatorias.	1,562,070.6
2916	Servicios Médicos-Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios Zona 1 Noroeste	119,935.2
2917	Servicios Médicos-Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios Zona 2 Norte	435,709.9
2918	Servicios Médicos-Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios Zona 3 Centro	584,819.1
2919	Servicios Médicos-Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios Zona 4 Sur	324,931.5
6.2	Tercero Especializado en Prestación de Servicios de Administración del Fideicomiso.	45,400.0
7.2	Tercero Especializado en Prestación de Administración.	24,837.1
7.4.7.6	Mantenimiento a consultorios, cerrajería, impresos, material de curación, adecuaciones a consultorios, residuos biológicos.	265.0
	Total	3,097,968.4

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el INDEP.

La muestra seleccionada, tuvo como alcance la verificación de los pagos de pensiones y jubilaciones, así como la revisión de ochos instrumentos jurídicos, correspondientes a la prestación de servicios médicos-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, así como servicios relacionados con dichos conceptos; además, el análisis de contratos de terceros especializados, correspondientes al FOPESIBAN del ejercicio fiscal 2022.

Antecedentes

El 26 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se modificó y adicionó el artículo 2 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2002 y se expidió la Ley Orgánica de la Financiera Rural, en el que se estipuló en sus Transitorios la abrogación de la Ley Orgánica del Sistema Banrural, y se ordenó la disolución y liquidación a partir del 1 de julio de 2003 de las sociedades nacionales de crédito siguientes: I. Banco Nacional de Crédito Rural; II. Banco de Crédito Rural del Centro; III. Banco de Crédito Rural del Centro Norte; IV. Banco de Crédito Rural del Centro Sur; V. Banco de Crédito Rural del Golfo; VI. Banco de Crédito Rural del Istmo; VII. Banco de Crédito Rural del Noreste; VIII. Banco de Crédito Rural del Noroeste; IX. Banco de Crédito Rural del Norte; X. Banco de Crédito Rural de Occidente; XI. Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte; XII. Banco de Crédito Rural del Pacífico Sur, y XIII. Banco de Crédito Rural Peninsular, las cuales integraron el Sistema Banrural.

Asimismo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) instruyó al Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares del Crédito, para desempeñarse como liquidador de las sociedades nacionales de crédito que integraron el Sistema Banrural,

el cual actualmente es el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Por lo que, mediante el oficio sin número del 9 de junio de 2003, Banrural le comunicó a Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), empresa de participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal e Institución de Banca de Desarrollo, si estaba interesada en aceptar el negocio fiduciario (FOPESIBAN) e indicar el monto de sus honorarios fiduciarios; en respuesta, NAFIN a través del oficio número GCA-DF-124/03 del 10 de junio de 2003, le informó a Banrural su interés de participar en el negocio fiduciario y anexó su cotización de honorarios fiduciarios, y por medio del oficio sin número del 19 de junio de 2003, Banrural le hizo de conocimiento a NAFIN que había sido designada para desempeñar el cargo de fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso; además, se señaló que se adjuntaba el proyecto del contrato, por lo que el 30 de junio de 2003, las sociedades nacionales de crédito que integraban el Sistema Banrural y NAFIN, suscribieron el contrato de fideicomiso irrevocable número 80320 que se denominó “Fondo de Pensiones del Sistema Banrural” (FOPESIBAN), el cual tiene como fin el pago de pensiones y jubilaciones, el otorgamiento de atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria a los pensionados y jubilados, así como a sus derechohabientes y el pago a los derechohabientes de beneficios por fallecimiento de jubilados y pensionados.

Resultados

1. El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), cuya misión es administrar y dar destino con una perspectiva de justicia social, austeridad republicana a los bienes, activos y empresas improductivas para el Estado, que le son transferidos, para contribuir mediante programas o políticas sociales que sean utilizados a favor del bienestar del pueblo de México.

En cuanto a Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), es una empresa de participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal e Institución de Banca de Desarrollo para el ejercicio fiscal 2022, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya misión es la de contribuir al desarrollo económico del país a través de facilitar el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), emprendedores y proyectos de inversión prioritarios, al financiamiento y otros servicios de desarrollo empresarial, así como contribuir a la formación de mercados financieros y fungir como fiduciario y agente financiero del Gobierno Federal, que permita impulsar la innovación, mejorar la productividad, la competitividad, la generación de empleos y el crecimiento regional.

El INDEP y NAFIN fungieron como liquidador y fiduciaria, respectivamente, del Fondo de Pensiones del Sistema Banrural (FOPESIBAN) en el ejercicio fiscal 2022, cuyo fin fue el pago de pensiones y jubilaciones, el otorgamiento de atención médico-quirúrgica, farmacéutica,

hospitalaria a los pensionados y jubilados, así como a sus derechohabientes y el pago a los derechohabientes de beneficios por fallecimiento de jubilados y pensionados.

Con motivo del objeto de la auditoría, que corresponde a la revisión de los recursos públicos federales de las pensiones y jubilaciones, así como de los servicios médicos-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios del fideicomiso FOPESIBAN del ejercicio fiscal 2022, se procedió a solicitar diversa documentación e información al INDEP y NAFIN; al respecto, del análisis a la documentación e información presentada, se conoció lo siguiente:

I. Contrato de fideicomiso irrevocable del FOPESIBAN

El 30 de junio de 2003, las sociedades nacionales de crédito que integraban el Sistema Banrural y NAFIN, suscribieron el contrato de fideicomiso irrevocable número 80320 que se denominó “Fondo de Pensiones del Sistema Banrural”, el cual tiene como fin el pago de pensiones y jubilaciones, el otorgamiento de atención médico-quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria a los pensionados y jubilados, así como a sus derechohabientes y el pago a los derechohabientes de beneficios por fallecimiento de jubilados y pensionados; para dar cumplimiento de dichos fines el FOPESIBAN contó con los siguientes integrantes:

INTEGRANTES DEL FOPESIBAN CONFORME AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE

Consecutivo	En su carácter de	Partes que lo integraron	Descripción/Comentarios
1	Fideicomitentes	1).Banco Nacional de Crédito Rural; 2).Banco de Crédito Rural del Centro; 3).Banco de Crédito Rural del Centro Norte; 4).Banco de Crédito Rural del Centro Sur; 5).Banco de Crédito Rural del Golfo; 6).Banco de Crédito Rural del Istmo; 7).Banco de Crédito Rural del Noreste; 8).Banco de Crédito Rural del Noroeste; 9).Banco de Crédito Rural del Norte; 10).Banco de Crédito Rural de Occidente; 11).Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte; 12).Banco de Crédito Rural del Pacífico Sur y; 13). Banco de Crédito Rural Peninsular.	Son las sociedades nacionales de crédito que integraron el Sistema Banrural que se disolvieron y liquidaron.
2	Fiduciaria	Nacional Financiera, S.N.C.	Previa autorización del Comité Técnico realiza: 1. Pago de pensiones y jubilaciones; 2. Pago de atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria y; 3. Pago en caso del fallecimiento de los pensionados y jubilados, entre otros relacionados con los fines del FOPESIBAN.
3	Fideicomisarios	a). Los pensionados b). Los jubilados c). Los derechohabientes de dichos pensionados y jubilados d). El Gobierno Federal (para que reciba los remanentes cuando se extinga el fideicomiso)	Son los beneficiarios del fideicomiso.

Consecutivo	En su carácter de	Partes que lo integraron	Descripción/Comentarios
4	Liquidador	Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP)	Designa a los cinco miembros que integran el Comité Técnico del FOPESIBAN. Tiene el carácter de Fideicomitente Adherente a partir de la fecha en que efectúe cualquier aportación al patrimonio fideicomitado.
5	Comité técnico	Integrado por seis miembros designados de la siguiente manera: a). Cinco miembros propietarios y sus respectivos suplentes designados por el Liquidador de los fideicomitentes. b). El sexto miembro propietario y su respectivo suplente designados por la Secretaría de la Función Pública (SFP).	Resuelve, autoriza y da seguimiento para cumplir con los fines del Fideicomiso. Cabe señalar que para el ejercicio fiscal 2022, los miembros propietarios y suplentes designados, correspondieron a servidores públicos del INDEP.
6	Vigilante	Servidor público designado por el Comité Técnico del FOPESIBAN.	Vigila el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y la correcta aplicación de los recursos del FOPESIBAN. Para el ejercicio fiscal 2022, fue designado como vigilante un servidor público del INDEP. Realiza el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
7	Apoderado Legal	Persona física designado por el Comité Técnico del FOPESIBAN, al cual NAFIN le otorga poderes para actuar bajo su nombre y representación.	Para el ejercicio fiscal 2022, fue designado una persona física contratada por un tercero especializado (no es servidor público).

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el INDEP y NAFIN.

Para el cumplimiento de los fines del contrato del fideicomiso irrevocable del FOPESIBAN, el INDEP y NAFIN contaron con los siguientes ordenamientos jurídicos vigentes en 2022:

MARCO LEGAL DEL FOPESIBAN VIGENTE EN 2022

Consecutivo	Normativa	Fecha de Expedición	Objeto de la normativa
1	Primer convenio modificatorio al contrato de fideicomiso irrevocable que se denominó "Fondo de pensiones del sistema Banrural"	26/12/2022	Modificar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable 80320 que constituye el Fondo de Pensiones del Sistema Banrural.
2	Reglas de Operación del "Fondo de Pensiones del Sistema Banrural"	11/02/2004	Regular y normar la forma, términos y condiciones conforme a los que se deban realizar los actos necesarios, por parte de la Fiduciaria, los Fideicomisarios, los Derechohabientes y los Beneficiarios, para el pago de las pensiones, para la prestación de los servicios de atención médico-quirúrgica farmacéutica y hospitalaria, y el pago de beneficios al fallecimiento de los Fideicomisarios, así como regular y normar las deducciones que por concepto de créditos vigentes adeuden los Fideicomisarios.
3	Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Pensiones del Sistema Banrural"	26/12/2007	Regular la organización y operación del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural.
4	Reglas del Subcomité Ejecutivo de Seguimiento	26/12/2007	Regular la organización, operación y funcionamiento del Subcomité Ejecutivo de Seguimiento.
5	Instructivos de Trabajo del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural	13/09/2019 y 31/03/2022	Establecer las bases, tramos de responsabilidad y actividades, conforme a las cuales se regirá la organización de los profesionistas, técnicos y administrativos, contratados para el funcionamiento del Fideicomiso, quienes serán responsables de las áreas en materia administrativa, contable, financiera, médica y jurídica que se integren para el cumplimiento del objeto de los fines del Fideicomiso.
6	Reglamentación de la Cláusula Decima Quinta del Contrato de Fideicomiso "Fondo de Pensiones del Sistema Banrural"	Agosto de 2007	Establecer el marco de acción o ámbito de competencia del desempeño del Vigilante del FOPESIBAN.
7	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso	08/09/2015	Instrumentar las medidas para controlar adquisiciones y contrataciones realizadas por Nacional Financiera, S.N.C., como Fiduciaria en el Fideicomiso del FOPESIBAN, utilizando los recursos de manera eficiente, planificando y presupuestando adecuadamente con el objeto de obtener condiciones óptimas, promoviendo el crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua y protección del medio ambiente. Estas medidas no deben favorecer a proveedores ni restringir el proceso de competencia y libre concurrencia.

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el INDEP y NAFIN.

Cabe resaltar que mediante el oficio número 529-II-DGLC-373/2021 del 29 de noviembre de 2021, el Director General de Legislación y Consulta de la Procuraduría Fiscal de la Federación, le informó a la Directora Fiduciaria de NAFIN, que el INDEP tiene el carácter de unidad responsable del FOPESIBAN; no obstante lo anterior, fue hasta el 26 de diciembre de 2022 (391 días naturales después), que el INDEP y NAFIN, en su carácter de fideicomitente y fiduciaria, respectivamente, suscribieron el primer convenio modificatorio al contrato de fideicomiso irrevocable que se denominó “Fondo de Pensiones del Sistema Banrural”; por lo que, para el ejercicio fiscal 2022, el Comité Técnico del FOPESIBAN integrado por servidores públicos del INDEP fue la instancia responsable de la autorización y seguimiento del ejercicio de los recursos, así como el Vigilante del FOPESIBAN, el cual también fue servidor público del INDEP; así también, el Apoderado Legal del FOPESIBAN que no es servidor público y que fue designado por el Comité Técnico del FOPESIBAN y NAFIN, en su carácter de fiduciaria; lo anterior evidenció que el INDEP para la operación del FOPESIBAN en el ejercicio fiscal 2022, no cumplió con lo establecido en el decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de diciembre de 2012, en su artículo vigésimo primero, fracción III, en el que señala que se debían modificar los contratos de fideicomiso, conforme a los modelos establecidos y difundidos en la página de Internet de la SHCP, el cual hasta el 25 de diciembre de 2022 no lo había llevado a cabo, por lo que no tenía señalado en el contrato del fideicomiso quien era la unidad responsable del FOPESIBAN.

A continuación, se muestra la modificación realizada de los integrantes del FOPESIBAN:

ESTRUCTURA DEL FOPESIBAN CONFORME AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE

Consecutivo	En su carácter	Partes que lo integraron	Descripción
1	Fideicomitente	Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.	Lleva a cabo los procedimientos de contratación; además, los servidores públicos adscritos al INDEP integran el Comité Técnico del FOPESIBAN, así como la Dirección Corporativa de Administración y Liquidación Activos adscrita (DCALA) al INDEP, quien será la Unidad Responsable. Previa instrucción del Comité Técnico, realiza los pagos correspondientes a: i) las pensiones y jubilaciones que les correspondan a los jubilados y pensionados del Sistema Banrural; ii) las contrataciones que realice el INDEP con los prestadores de servicios de atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, para los jubilados y pensionados del Sistema Banrural, así como los derechohabientes de ambos, y iii) los beneficios que les correspondan a los derechohabientes designados por los jubilados y pensionados, al fallecimiento de estos últimos, conforme a las disposiciones aplicables.
2	Fiduciaria	Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Consecutivo	En su carácter	Partes que lo integraron	Descripción
3	Comité técnico	Integrado por: a). La persona titular de la Dirección Corporativa de Administración y Liquidación Activos del INDEP, quien lo presidirá. b). La persona titular de la Dirección Corporativa Jurídica del INDEP. c). La persona titular de la Dirección Corporativa de Bienes del INDEP. d). La persona titular de la Dirección Corporativa de Relaciones Institucionales del INDEP. e). La persona titular de la Dirección Corporativa de Administración y Finanzas del INDEP. f). Un representante permanente de la Fiduciaria. g). Un invitado de la Secretaría de la Función Pública.	Resuelve, autoriza y da seguimiento para cumplir los fines del Fideicomiso.
4	Unidad Responsable	Dirección Corporativa de Administración y Liquidación Activos (DCALA) del INDEP	Verifica que los recursos del fideicomiso se apliquen a los fines para los cuales fue constituido y resolverá cualquier situación, de hecho, o de derecho, que se presente durante la operación, el proceso y la formalización de la extinción del fideicomiso, realizando los actos que resulten necesarios, entre otros, por lo que se refiere a los activos y pasivos con que llegare a contar.

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el INDEP y NAFIN.

Para el cumplimiento de sus funciones conferidas como fiduciaria en el contrato de fideicomiso irrevocable, NAFIN contó con la siguiente normativa interna:

MARCO LEGAL DE NAFIN RELACIONADO CON EL FOPESIBAN VIGENTE EN 2022

Consecutivo	Normativa	Fecha de Expedición	Objeto de la normativa
1	Manual Operativo, Proceso Fiduciario.	08/11/2021	Administrar de manera integral los Negocios Fiduciarios encomendados a Nacional Financiera con base en las disposiciones legales y normativas internas, externas y buenas prácticas del negocio para coordinar el cumplimiento de los encargos fiduciarios en el ámbito que resulte competencia del fiduciario en materia legal, operativa y contable.
2	Manual de Organización de Nacional Financiera.	Febrero 2022 Marzo 2022 Junio 2022 Agosto 2022 Diciembre 2022	Regular la organización y servir como instrumento de consulta y orientación a los servidores públicos de la administración pública federal y de los particulares interesados en la estructura orgánica y funciones de la Institución.

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por NAFIN.

II. Ejercicio de los recursos del FOPESIBAN

El 17 de diciembre de 2021 el Comité Técnico del FOPESIBAN en la Octava Sesión Extraordinaria emitió el acuerdo número 2-EXT-12-21, en el que autorizó el presupuesto anual del FOPESIBAN para el ejercicio fiscal 2022 por la cantidad de 4,165,951.5 miles de pesos, cabe destacar que al ser un fideicomiso y no una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, no utiliza el clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal, por lo tanto, las partidas presupuestales del FOPESIBAN son nombradas por el propio fideicomiso; dicho presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2022 tuvo una adecuación presupuestaria compensada por 4,698.0 miles de pesos y un monto total ejercido al 31 de diciembre de 2022 por 3,197,449.1 miles de pesos, de los cuales se destinaron 3,129,585.4 miles de pesos a las partidas presupuestales 1, 2, 6 y 7 objeto de la auditoría que corresponden al universo y de dichas partidas se seleccionó una muestra de 3,097,968.4 miles de pesos en la cual se consideró su importe y relevancia como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA (Miles de pesos)					
Partida presupuestal	Concepto	Monto ejercido		Porcentaje de la muestra respecto al total del universo	
		Universo	Muestra		
1	Pensiones y Jubilaciones.	1,562,070.6	1,562,070.6	50.0%	
2	Servicios Médicos-Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios.	1,471,758.3	1,465,395.7	47.0%	
6	Administración del Fideicomiso.	55,025.6	45,400.0	1.0%	
7	Administración de los Servicios Médicos.	40,730.9	25,102.1	1.0%	
Total		3,129,585.4	3,097,968.4	99.0%	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el INDEP.

De los 3,097,968.4 miles de pesos que se seleccionaron para la muestra, su integración se detalla como sigue:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES 1, 2916, 2917, 2918, 2919, 6.2, 7.2 y 7.4.7.6
DEL FOPESIBAN
(Miles de pesos)

Partida presupuestal	Concepto	Monto ejercido
1	Pensiones Jubilatorias.	1,562,070.6
2916	Servicios Médicos-Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios Zona 1 Noroeste	119,935.2
2917	Servicios Médicos-Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios Zona 2 Norte	435,709.9
2918	Servicios Médicos-Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios Zona 3 Centro	584,819.1
2919	Servicios Médicos-Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios Zona 4 Sur	324,931.5
6.2	Tercero Especializado en Prestación de Servicios de Administración del Fideicomiso.	45,400.0
7.2	Tercero Especializado en Prestación de Administración.	24,837.1
7.4.7.6	Mantenimiento a consultorios, cerrajería, impresos, material de curación, adecuaciones a consultorios, residuos biológicos.	265.0
Total		3,097,968.4

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el INDEP.

Cabe señalar que, aún cuando en la partida presupuestal 7.4.7.6 se registró un importe ejercido por 494.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2022, sólo se incluyó en la muestra un contrato relacionado con la prestación de servicios médicos, que tuvo por objeto realizar el servicio de entrevistas por medio de encuestas cara a cara para la satisfacción del servicio médico, del cual se realizaron pagos por 265.0 miles de pesos.

La revisión de las partidas presupuestales de pensiones y jubilaciones, servicios médicos y terceros especializados indicadas en el cuadro que antecede, se detallan en los Resultados del dos al cuatro.

III. Análisis de Control Interno INDEP y NAFIN

Para conocer los controles, procesos y tramos de responsabilidad del INDEP relacionados con las pensiones y jubilaciones, así como el otorgamiento de los servicios médicos del FOPESIBAN, utilizados en 2022, se determinó practicar entrevistas de control interno al Director Corporativo de Administración y Liquidación de Activos en el INDEP y Presidente del Comité Técnico del FOPESIBAN; al entonces Coordinador de Administración en el FOPESIBAN en el ejercicio fiscal 2022; al entonces Coordinador de Finanzas del FOPESIBAN en el ejercicio fiscal 2022; al Coordinador de Regionales en el FOPESIBAN; al Coordinador de Servicio Médico en el FOPESIBAN; al Coordinador Jurídico en el FOPESIBAN; al Vigilante en el FOPESIBAN durante el ejercicio fiscal 2022; al entonces Coordinador de Vinculación del Servicio Médico en el FOPESIBAN en el ejercicio fiscal 2022; y al entonces Apoderado Legal del FOPESIBAN en el ejercicio fiscal 2022 del 28 de agosto al 7 de septiembre de 2023, mismas que se hicieron constar en las Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría (ACA) números 004/CP2022, 005/CP2022, 006/CP2022, 007/CP2022, 008/CP2022, 009/CP2022, 010/CP2022, 011/CP2022 y 012/CP2022 del 28, 29, 30, y 31 de agosto, y 1, 4,

5, 6 y 7 de septiembre todas de 2023, respectivamente, con las entrevistas realizadas y con la documentación e información solicitada al INDEP se conoció que en el Mapa y Matriz de Administración de Riesgos Institucionales; en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos autorizado; en el Programa de Trabajo de Control Interno; en el Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional y en el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) con firma autógrafa del Titular del INDEP, así como en la Evaluación realizada por el Órgano Interno de Control al Informe Anual y PTCI, todos del ejercicio fiscal 2022, el INDEP no trató temas relacionados con las partidas presupuestales 1 y 2 denominadas “Pensiones y Jubilaciones” y “Servicios Médicos-Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios” respectivamente, por lo que se constató que el FOPESIBAN no cuenta con un sistema de control interno, alineado al acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016 y actualizado el 5 de septiembre de 2018, lo que propició las siguientes debilidades en su operación, que se estructura en los 5 componentes de control interno para pronta referencia:

DEBILIDADES IDENTIFICADAS EN LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO

Ambiente de Control	Administración de Riesgos	Actividades de Control	Información y Comunicación	Supervisión y Mejora Continua
-Falta de manual de procedimientos para el registro, seguimiento y atención de las quejas.	-No se tienen registrados los riesgos identificados en las áreas, por lo que no hay seguimiento.	-Falta de control en los servicios médicos otorgados por las empresas contratadas a los derechohabientes. -Falta de control en la acreditación de la supervivencia. -Falta de control en la entrega de los recibos de pago de los pensionados y jubilados. -Falta de control en el registro, seguimiento y atención de las quejas.	-Comunicación verbal sin evidencia documental.	-Falta de evidencia documental de la supervisión realizada en los servicios médicos otorgados. -Falta de evidencia documental de la entrega de los recibos de pago a los pensionados y jubilados.

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en las Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números 004/CP2022, 005/CP2022, 007/CP2022, 008/CP2022, 009/CP2022, 010/CP2022, 011/CP2022 y 012/CP2022 del 28, 29, y 31 de agosto, y 1, 4, 5, 6 y 7 de septiembre todas de 2023.

Cabe señalar que, el entonces Coordinador de Finanzas del FOPESIBAN en el ejercicio fiscal 2022, no se presentó a la entrevista de control interno.

También se determinó practicar entrevistas de control interno a la Directora Fiduciaria de NAFIN; a la Subdirectora de Operación Fiduciaria de NAFIN; y al Subdirector Contable Fiduciario de NAFIN del 11 al 13 de septiembre de 2023, mismas que se hicieron constar en

las AACA números 003/CP2022-NAFIN, 004/CP2022-NAFIN y 005/CP2022-NAFIN, del 11, 12 y 13 de septiembre de 2023, respectivamente, y como resultado se constató que NAFIN está alineado al Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público, por lo que no se identificaron observaciones en alguno de los 5 componentes de control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua).

IV. Sistemas Informáticos para el registro y control de las operaciones del FOPESIBAN por parte del INDEP y NAFIN

Se solicitó al INDEP y NAFIN los sistemas informáticos, herramientas y aplicativos que se utilizaron para dar cumplimiento a los fines del FOPESIBAN en 2022, así como los reportes que generaron; de lo anterior, se identificó lo siguiente:

INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LAS OPERACIONES DEL FOPESIBAN SEÑALADOS POR EL INDEP Y NAFIN

Consecutivo	Entidad que proporcionó la información	Nombre del Sistema	Propósito de su uso	Reportes que emite	Descripción del Reporte
1	INDEP NAFIN	Sistema Fiduciario de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D.	Realizar la recepción y dispersión de fondos para la operación de las partidas presupuestales 1 y 2 denominadas "Pensiones y Jubilaciones" y "Servicios Médicos-Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios". Se utiliza para la recepción de instrucciones monetarias de sus usuarios acreditados los responsables de girar las instrucciones operativas, asegurando previo al envío de cada instrucción, el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el contrato del fideicomiso, la normatividad aplicable; en su caso, la instrucción del Comité Técnico y la documentación soporte.	1.Histórico de instrucciones de fideicomisos. 2.Saldos y movimientos de acuerdos. 3.Saldos y movimientos de	1. Histórico de instrucciones de pago del Fideicomiso. 2. Saldos y movimientos de las inversiones del Fideicomiso. 3. Saldos y movimientos de acuerdo con el Presupuesto autorizado del Fideicomiso.
2	INDEP	Sistema del Control del Gasto (SICOGA)	Registra el gasto que realiza el Fideicomiso de los servicios contratados. Funciones: 1. Pre-registro factura prestador; 2. Registro factura prestador; 3. Reembolso a Derechohabientes de atención médica; 4. Alta de presupuesto anual por partida; 5. Alta de suficiencias presupuestales; 6. Alta de contratos; 7. Alta de prestadores, 8. Alta de beneficios y gastos funerarios para los beneficiarios; 9. Alta de CLABES para pago a prestadores; 10. Alta de laudos; 11. Diferentes consultas de los módulos; 12. Depósito a derechohabientes para gastos médicos a diferentes ciudades; 13. Solo hacer un layout para pago de nómina; 14. Alta de clave para pagos de años anteriores.	1.Gasto por contrato 2.Imprime CR 3.Envío a Pago 4.Facturas por Prestador 5.Gasto por partida 6.Gasto por CtaFid 7.Captura CXP 8.Suficiencia Presupuestal 9.Layout Previo NAFIN 10.Beneficios 11.Cierre Mensual 12.Pago de laudos 13. Reembolsos	1. Es el gasto que lleva cada contrato en cuentas por pagar por factura pagadas. 2. Emite el reporte del contra recibo. 3. Emite reporte de pago de las facturas presentadas. 4. Realiza consulta de todas las facturas presentadas por el prestador de servicios. 5. Realiza consulta agrupándolo por partida. 6. Gasto por cuenta fiduciaria por envío de cuentas por pagar. 7. Lo capturado en el sistema por fecha de recepción, cuentas por pagar y reembolsos 8. Consulta las suficiencias presupuestales que se han otorgado. 9. Genera archivo TXT para NAFIN. 10. Derechohabientes que se les va a hacer un pago por beneficios al fallecimiento. 11. Gasto mensual de todas las regionales de cuentas por pagar y reembolsos. 12.Derechohabientes que se les va a hacer un pago de laudo. 13. Emite el reporte para envío a pago de reembolsos.

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el INDEP y NAFIN.

De lo anterior, se constató que NAFIN contó con el sistema informático, herramientas y aplicativos necesarios para el cumplimiento, en lo que le corresponde, a las operaciones del FOPESIBAN en el ejercicio fiscal 2022; no obstante, el FOPESIBAN no cuenta con un sistema de quejas y de acuerdo con la entrevista realizada al entonces Coordinador de Vinculación del Servicio Médico en el FOPESIBAN en el ejercicio fiscal 2022, describió que las quejas se registraban en una base en formato Excel, siempre y cuando no se resolviera de manera inmediata, y conforme a la entrevista efectuada al Coordinador de Servicio Médico en el FOPESIBAN, se conoció que las quejas se presentaban por cualquier medio y no se les asignaba un folio para su seguimiento; además, se identificó en la documentación e información proporcionada por el INDEP, el proceso de atención a quejas ratificándose lo dicho en las entrevistas antes señaladas, por lo que al estar sujetas a procesos manuales (no automatizados) para el registro, seguimiento y atención, no hay controles que permitan garantizar que las quejas que se registran no puedan ser sujetas de modificaciones posteriores a su emisión, en virtud de que son registradas en formato Excel y no tienen medidas de seguridad que aseguren la confiabilidad de la información reportada.

Aunado a lo anterior, el INDEP remitió una base datos en formato Excel, denominada “Registro de Comunicaciones de la Coordinación de Vinculación del Fondo de Pensiones del Sistema BANRURAL”, dicho archivo, corresponde al registro de quejas generadas en el año 2022, en las cuales se identificaron las siguientes peticiones e inconformidades:

A. Servicios médicos

i. Inconvenientes en el suministro de medicamentos, toda vez que, solicitaron que se otorgaran medicamentos de patente y no genéricos, y aunque el médico prescribió medicamentos de patente suministraban medicamentos genéricos; asimismo, solicitaron que se actualizara el catálogo de medicamentos y reportaron que no se les suministró el total de medicamentos recetados.

ii. Inconformidades con las empresas que prestaron el servicio médico, en virtud de que manifestaron que el servicio médico contratado no contó con la estructura médica, y solicitaron médicos de primer contacto en su localidad; que se instalaran servicios médicos en otras localidades; que se ampliara la plantilla de médicos y laboratorios; además, señalaron demoras para la autorización de las intervenciones quirúrgicas; asimismo, que no les otorgaron los pases para acudir con los especialistas y solicitaron que se les aplicaran los reembolsos de gastos por servicios de médicos que tuvieron que cubrir por su cuenta, así como de medicamentos que adquirieron, y pidieron contar con un directorio de los prestadores de servicio, ya que el Centro de Atención Telefónica (CAT) no les otorgó una buena atención; por lo anterior, solicitaron que se regresara al esquema autoadministrado para contratación de los Servicios Médicos y se cambiara el sistema de contratación capitado.

B. Pensiones y jubilaciones

- i. Falta de la entrega de recibos de pago de pensiones y jubilaciones.
- ii. Errores en los timbrados de los recibos de pago de pensiones y jubilaciones.

Asimismo, el equipo auditor solicitó a la Asociación de Jubilados de la Banca Rural en el Distrito Federal, A.C., mediante el oficio AECF/1717/2023 del 5 de octubre de 2023, que practicara a los pensionados y jubilados adscritos a su asociación un cuestionario para conocer temas relacionados con el pago de sus pensiones y jubilaciones, los servicios médicos otorgados, la acreditación de la supervivencia y las quejas ingresadas, todo lo anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y mediante oficio AJBRDF/029/2023 del 25 de octubre de 2023, la Asociación de Jubilados de la Banca Rural en el Distrito Federal, A.C., remitió a esta ASF, 195 cuestionarios que fueron llenados por los pensionados y jubilados y de su análisis respecto de los temas más relevantes se conoció lo siguiente:

A. Pensiones y jubilaciones:

- i. Durante el 2022 no se les proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (recibos de pago) de las pensiones y jubilaciones o no fueron entregados en su totalidad, además, tuvieron errores en los timbrados de sus CFDI.

B. Servicios médicos otorgados

- i. Conocieron que Soluglob Ikon, S.A. de C.V., les otorgó servicios médicos en 2022.
- ii. Para solicitar citas médicas eran constantes las demoras por teléfono o no contestaban el teléfono.
- iii. Manifestaron que no fueron atendidas todas las citas médicas que solicitaron durante el 2022 y que no se les surtieron las recetas médicas prescritas por los médicos que los atendieron o no las surtieron en su totalidad.

C. Acreditación de la supervivencia

- i. Acreditaron ante el FOPESIBAN la supervivencia para el segundo semestre de 2021, así como el primer y segundo semestre de 2022.

D. Quejas

- i. Manifestaron que no había medios confiables para ingresar las quejas durante 2022, toda vez que en ocasiones sólo se trataban de manera verbal; además, no se les asignaba un número de folio para su seguimiento.

Lo anterior evidencia que, al no contar con un sistema de quejas automatizado, confiable y con el debido seguimiento mediante asignación de folios, no es posible verificar ni validar

que las quejas presentadas por los pensionados, jubilados y derechohabientes hayan sido registradas y atendidas con el seguimiento correspondiente.

Cabe señalar que una de las formas de aplicar penalizaciones a proveedores de servicios médicos, es por quejas de dicho servicio y, por lo antes expuesto, al no tener un sistema de quejas automatizado y con controles de seguridad de la información registrada para su atención y seguimiento, no se tiene una base confiable para verificar la procedencia o no de la queja y, por ende, de la penalización.

V. De la revisión de la muestra de expedientes médicos, clínicos y administrativos de los derechohabientes del FOPESIBAN

Para verificar la integración de los expedientes médicos, clínicos y administrativos de los derechohabientes del FOPESIBAN, se le solicitó al INDEP una muestra de 800 expedientes y de su análisis se identificó lo siguiente:

A. Expedientes clínicos y médicos con citas, estudios, entre otros realizados en 2022.

i. En Torreón y Mérida, se identificó en los expedientes médicos las consultas, servicios especiales o suministro de medicamentos realizados en 2022, que carecen de la firma, nombre y/o cédula del médico.

ii. En Guadalajara, se identificaron consultas médicas que carecen de la firma del médico tratante.

iii. En Sonora, se remitió el documento denominado "Expediente Clínico Banrural" el cual es un listado de los servicios médicos realizados a los derechohabientes en el ejercicio fiscal 2022; sin embargo, no se remitió la documentación soporte con la cual se elaboró dicho documento.

B. Expedientes administrativos

i. Los pensionados y jubilados no cuentan con la totalidad de las constancias de supervivencia del segundo semestre de 2021 y 2022; asimismo, no tienen ninguna constancia de supervivencia correspondiente al primer semestre de 2022; lo anterior en contravención de la regla sexta de las reglas de operación del "Fondo de Pensiones del Sistema Banrural".

ii. Los expedientes administrativos no cuentan con la totalidad de la documentación e información requerida, de acuerdo con el tipo de derechohabiente (identificaciones oficiales, comprobante de domicilio, acta de nacimiento, acta de matrimonio, constancias de no afiliación al IMSS e ISSSTE, entre otros), lo anterior en contravención de las Reglas de operación del "Fondo de Pensiones del Sistema Banrural", regla octava.

Por otra parte, el 26 y 27 de octubre de 2023, se visitó a la Coordinación Regional del FOPESIBAN en la Ciudad de México, la cual tuvo como finalidad la puesta a disposición de los originales de los expedientes médicos, clínicos y administrativos de los pensionados, jubilados y derechohabientes del FOPESIBAN, dicha visita se hizo constar en las Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números 014/CP2022 y 015/CP2022; y de la revisión de 40 expedientes médicos y/o clínicos y 56 expedientes administrativos, se identificó lo siguiente:

- A. En los expedientes médicos, se observó que las consultas y/o suministro de medicamentos realizados en 2022 carecen de la firma, nombre y/o cédula del médico.
- B. Los expedientes administrativos no cuentan con la totalidad de la información y documentación requerida, de acuerdo con el tipo de derechohabiente (identificaciones oficiales, comprobante de domicilio, acta de nacimiento, acta de matrimonio, entre otros).

En los expedientes administrativos, se identificó en la muestra solicitada al INDEP, así como en la revisión de los 56 expedientes administrativos solicitados en la Coordinación Regional del FOPESIBAN en la Ciudad de México, que dichos expedientes no contaron con la totalidad de la información y documentación requerida, de acuerdo con el tipo de derechohabiente, en contravención de lo establecido en las Reglas de operación del "Fondo de Pensiones del Sistema Banrural", regla octava.

Con fecha 5 de diciembre de 2023, se notificó al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) el oficio mediante el cual se le citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 5 de enero de 2024, se llevó a cabo la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el INDEP; al respecto, en respuesta al oficio y la reunión antes descritos, el Coordinador de Relaciones Laborales y Asuntos Administrativos del INDEP y enlace del INDEP ante este Órgano de Fiscalización Superior, remitió diversa información, documentación y argumentaciones de las observaciones siguientes:

1. Respecto al contrato de fideicomiso irrevocable número 80320 (FOPESIBAN) de fecha 30 de junio de 2003, que no estaba actualizado conforme a los modelos establecidos y difundidos por SHCP, el INDEP proporcionó la modificación a dicho contrato, misma que se realizó hasta el 26 de diciembre de 2022; sin embargo, el INDEP no remitió evidencia documental con la que se acrediten las acciones realizadas para su oportuna modificación, por lo que no se aclara la observación.
2. En lo que corresponde a la totalidad de las constancias de supervivencia de los pensionados y jubilados del segundo semestre de 2021 y 2022, y del primer semestre de 2022 observadas, el INDEP manifestó que las constancias de supervivencia del segundo semestre de 2021 y 2022, se encontraban en los archivos de la Gerencia de Vigencia de Derechos de la Coordinación de Regionales, mismas que fueron remitidas a las regionales

para su integración en los expedientes de cada uno de los beneficiarios; sin embargo, dichas constancias no fueron entregadas a esta ASF, por lo que no se aclara la observación.

Respecto de las constancias de supervivencia del primer semestre de 2022, el INDEP manifestó que se realizó conforme al documento denominado "DICTAMEN PARA LLEVAR A CABO LA ACREDITACIÓN DE SUPERVIVENCIA DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL FIDEICOMISO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2022, MEDIANTE LA VERIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA WEB DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, DEL ESTATUS DE LA CURP DE LOS FIDEICOMISARIOS, EN EL MARCO DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, COADYUVANDO A QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE SE DISPONGAN SE ADMINISTREN CON EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMIA", mismo que fue aprobado por los miembros del Comité Técnico del FOPESIBAN, el cual consistió en la verificación del estatus de la CURP en la plataforma del RENAPO; no obstante lo anterior, el INDEP no remitió la evidencia documental resultado de la verificación del estatus de la CURP; además de que dicho dictamen, se contradice con lo señalado en la cláusula sexta del contrato de fideicomiso irrevocable "FOPESIBAN" de fecha 30 de junio de 2003, la cual indica que "... los fideicomisarios... deberán acudir personalmente... al lugar que les indique la 'Fiduciaria' en los meses de junio y diciembre, de cada año, a fin de comprobar su supervivencia", por lo que no se aclara la observación.

3. De los expedientes administrativos de los pensionados, jubilados y derechohabientes que no cuentan con la totalidad de la documentación requerida para su integración y seguimiento, el INDEP señaló que la falta de documentos es porque su alta al padrón se contempló desde la elaboración del contrato de fideicomiso irrevocable "FOPESIBAN", y la integración de expedientes posteriores al 30 de junio de 2003 (fecha en que se suscribió el contrato de fideicomiso irrevocable), se realizó acorde a las reglas de operación del FOPESIBAN; asimismo, comunicó que para atender y tener el control de los expedientes se emitió una circular de fecha 11 de enero de 2024, a los enlaces médicos y de administrativos regionales del FOPESIBAN, en la cual se giran instrucciones para que se integren los expedientes administrativos con los documentos que contempla la normatividad aplicable; sin embargo, el FOPESIBAN no remitió evidencia documental de que los expedientes revisados por esta ASF, ya cuentan con la totalidad de la documentación e información requerida, por lo que no se aclara la observación.

De las recomendaciones y sus mecanismos de atención pactados, el INDEP informó y remitió la siguiente documentación e información:

1. Con motivo de que el FOPESIBAN no cuenta con un sistema de control interno, alineado al acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, lo que propició debilidades en los 5 componentes de control interno; el INDEP presentó la cédula del Programa de Trabajo "Control Interno de atención y servicios otorgados a jubilados, Pensionados y Derechohabientes", en la cual se identificaron y clasificaron los riesgos del FOPESIBAN tales como: control de quejas y sugerencias; control de supervivencia; administración de contratos; expedientes médicos y administrativos; nómina y reglas de operación, la cual se pretende instaurar para su

incorporación al Programa de Administración de Riesgos (PTAR) del INDEP; no obstante, el INDEP no presentó evidencia documental de que los riesgos ya se hayan incluido en el PTAR, así como de la formalización, implementación y difusión de las acciones antes referidas, por lo que persiste la recomendación.

2. En lo que se refiere a que el FOPESIBAN no cuenta con un sistema de quejas, el INDEP remitió el documento denominado “gestión de quejas”, así como el avance del sistema de informático para la atención de quejas, minutas de trabajo, la guía de usuario “sistema de quejas”; sin embargo, el INDEP no presentó evidencia documental de la formalización, implementación y difusión del sistema de quejas, por lo que persiste la recomendación.

3. Respecto de la documentación que deben de contener los expedientes médicos de los pensionados, jubilados y derechohabientes del FOPESIBAN, así como la documentación personal que deben de proporcionar los médicos, el INDEP manifestó que mediante circular de fecha 11 de enero de 2024, se emitieron instrucciones a los enlaces médicos y de administrativos regionales del FOPESIBAN, para que se integren los expedientes clínicos de los pensionados, jubilados y derechohabientes con los documentos que contempla la normatividad aplicable; también se implementarán diversas acciones tales como la integración de los expedientes de jubilados, pensionados y derechohabientes conforme a la NOM-004-SSA3-2012, así como su revisión por parte de las regionales y realizar una campaña permanente de la actualización de la “Cédula de Registro para control de derechohabientes al Servicio Médico” conforme a las Reglas de Operación del FOPESIBAN; no obstante, el INDEP no presentó evidencia documental de la formalización, implementación y difusión de las acciones antes referidas, por lo que persiste la recomendación.

Finalmente, de las demás observaciones señaladas en el presente resultado, el INDEP, no proporcionó información y documentación adicional que las justifique y aclare, por lo que persisten en los términos establecidos.

Con fecha 5 de diciembre de 2023, se notificó a Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN) el oficio mediante el cual se le citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitió una cédula con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 5 de enero de 2024, se llevó a cabo la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y NAFIN; al respecto, en respuesta al oficio y la reunión antes descritos, la Directora de Normatividad Gubernamental de NAFIN y Enlace de NAFIN ante este Órgano de Fiscalización Superior, remitió diversa información, documentación y argumentaciones siguientes:

1. Respecto al contrato de fideicomiso irrevocable número 80320 (FOPESIBAN) de fecha 30 de junio de 2003, que no estaba actualizado conforme a los modelos establecidos y difundidos por SHCP, NAFIN remitió diversa información y documentación, con la cual se conoció que desde 2014 realizó gestiones con el INDEP para la actualización del contrato antes indicado, procediendo a su formalización el 26 de diciembre de 2022, por lo que se aclara la observación.

2022-1-06HKA-23-2117-01-001 Recomendación

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, mediante la Dirección Corporativa de Administración y Liquidación de Activos, en coordinación con el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural (FOPESIBAN), implementen mecanismos de control y supervisión para que en lo subsecuente se verifique la prestación de los servicios médicos, con la documentación que acredite la efectiva prestación de los mismos, y se verifique la acreditación de la supervivencia y la entrega de recibos de pago a pensionados y jubilados, a fin de cumplir con los fines del fideicomiso, la legalidad aplicable y el óptimo aprovechamiento de los recursos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-1-06HKA-23-2117-01-002 Recomendación

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, mediante la Dirección Corporativa de Administración y Liquidación de Activos, en coordinación con el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural (FOPESIBAN), implementen una herramienta informática para el registro, control y seguimiento de las quejas relacionadas al FOPESIBAN, generando un folio de seguimiento, a fin de que se garantice la confiabilidad, seguimiento y resolución final de las quejas presentadas por los pensionados, jubilados y derechohabientes del Fideicomiso.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-1-06HKA-23-2117-01-003 Recomendación

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, mediante la Dirección Corporativa de Administración y Liquidación de Activos, en coordinación con el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural (FOPESIBAN), elabore manuales de procedimientos para el registro y seguimiento de las quejas del FOPESIBAN que permitan definir los tramos de responsabilidad del personal involucrado, las acciones a tomar para la atención y resolución de las quejas, a fin de dar certeza al seguimiento y resolución de las quejas presentadas por los pensionados, jubilados y derechohabientes del Fideicomiso.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-1-06HKA-23-2117-01-004 Recomendación

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, mediante la Dirección Corporativa de Administración y Liquidación de Activos, en coordinación con el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural (FOPESIBAN), establezcan mecanismos de control y supervisión que permitan verificar la documentación que se debe integrar en los expedientes médicos, a fin de garantizar el seguimiento médico de los pensionados, jubilados y derechohabientes del FOPESIBAN.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-9-06HKA-23-2117-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, operaron del 1 de enero al 25 de diciembre de 2022, con un contrato de fideicomiso irrevocable número 80320 denominado Fondo de Pensiones del Sistema Banrural (FOPESIBAN) de fecha 30 de junio de 2003, que no estaba actualizado conforme a los modelos establecidos y difundidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); en incumplimiento del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, Art. Vigésimo Primero, Frac. III; de los Contrato irrevocable del fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, cláusula vigésima séptima; y de los modelos de contrato de fideicomiso publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2022-9-06HKA-23-2117-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron ni verificaron la integración de los expedientes administrativos de los pensionados, jubilados y derechohabientes, ya que carecen de uno o varios de los siguientes documentos: identificación oficial, comprobante de domicilio, acta de nacimiento, acta de matrimonio, constancia de no afiliación al IMSS e

ISSSTE, acreditación de la supervivencia, entre otros; en incumplimiento de las Reglas de operación del "Fondo de Pensiones del Sistema Banrural", regla sexta y octava.

2. Con la finalidad de verificar y analizar el pago realizado a los pensionados y jubilados del Fondo de Pensiones del Sistema Banrural (FOPESIBAN) en el ejercicio fiscal 2022, se procedió a solicitarle diversa documentación e información al INDEP, y del análisis a la documentación e información presentada, se determinó lo siguiente:

1. Ejercicio presupuestal de las pensiones y jubilaciones en el ejercicio fiscal 2022

De la partida presupuestal 1 denominada "pensiones y jubilaciones", se reportó un importe ejercido al 31 de diciembre de 2022 por 1,562,070.6 miles de pesos; al respecto, el INDEP para acreditar el ejercicio del gasto, proporcionó la siguiente información y documentación: 150 comprobantes de operación de retiro realizados por Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), y autorizados por el entonces Apoderado Legal del FOPESIBAN en 2022 por un importe de 1,513,729.2 miles de pesos; base de datos con 87,652 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), utilizados para el pago de las pensiones y jubilaciones en el ejercicio fiscal 2022, por un importe total de percepciones de 1,101,932.8 miles de pesos, así como 7,016 recibos de pensiones y jubilaciones (CFDI) en formato XML por un importe total de percepciones de 128,747.6 miles de pesos; de su análisis se conoció lo siguiente:

1. En relación con los 150 comprobantes de operación de retiro, se identificó que 50 no cuentan con su documentación soporte, la cual consistió en la solicitud de autorización de pago y/o depósito emitido por el FOPESIBAN, lo anterior en contravención de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. segundo y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 fracciones I y III.

2. De los 1,562,070.6 miles de pesos reportados como ejercidos de las pensiones y jubilaciones en el ejercicio fiscal 2022, se identificó que:

a) De 48,341.4 miles de pesos, carecen de los comprobantes de operación de retiro.

b) No se cuenta con el registro de la información de los CFDI en la base de datos proporcionada ni con sus recibos de pago en formato XML, que ampare y justifique el importe de 460,137.8 miles de pesos.

c) Se entregaron 7,016 CFDI utilizados para el pago de las pensiones y jubilaciones en el ejercicio fiscal 2022 por un importe total de percepciones de 128,747.6 miles de pesos.

d) Mientras que, de 973,185.2 miles de pesos, no se entregaron los recibos de pago en formato XML de 80,636 CFDI, con el que se justifiquen y amparen los pagos realizados de pensiones y jubilaciones.

Lo anteriormente expuesto, en contravención de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. segundo y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 fracciones I y III.

3. De los 7,016 CFDI de recibos de pensiones y jubilaciones (CFDI) que se entregaron en formato XML, se constató lo siguiente:

a) 2,306 CFDI tienen errores en su timbrado, toda vez que registraron las percepciones en el Régimen 99 "Otro Régimen", en lugar de haberles asignado el Régimen 03, 04 o 12 (Jubilados, Pensionados y Jubilados o Pensionado, respectivamente); lo anterior en contravención de lo indicado en el Código Fiscal de la Federación, Art. 29 Par. primero; y Frac. III; Art. 29 Bis Frac. I; y Art. 29-A.

b) 1,646 CFDI tienen errores en los conceptos de ingresos acumulables y no acumulables, toda vez que tienen registrados para ambos casos la cantidad de 999.9 miles de pesos, en contravención del Código Fiscal de la Federación, Art. 29 Par. primero; y Frac. III; Art. 29 Bis Frac. I; y Art. 29-A.

II. De la información solicitada al Servicio de Administración de Tributaria (SAT) con relación al tema de pensiones y jubilaciones

Toda vez que se identificaron errores en el timbrado de los CFDI utilizados para el pago de las pensiones y jubilaciones en 2022, mediante el oficio número AECF/1652/2023 del 27 de septiembre de 2023, se solicitó al SAT, entre otra documentación e información, las declaraciones anuales del ejercicio fiscal 2022 de una muestra de 22 pensionados y jubilados, con la finalidad de verificar que se haya registrado y reportado el ingreso acumulable de sus pensiones y jubilaciones, así como la exención del pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) conforme a lo establecido en el artículo 93 fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR); en correlación con el artículo 26, inciso B, de la reforma Constitucional en materia de desindexación del salario mínimo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016 y el comunicado del SAT emitido el 1 de febrero de 2022 en relación con el ingreso exento de retenciones de ISR de pensiones y jubilaciones para el ejercicio fiscal 2022, en los que se conoció que el ingreso exento mensual fue de 43.3 miles de pesos, y el ingreso exento anualizado fue de 519.6 miles de pesos para efectos del ISR; en respuesta al requerimiento efectuado, el SAT remitió el oficio número 103-06-2023-429 del 12 de octubre de 2023, en el que proporcionó la información solicitada y de su análisis se constató que, por lo que corresponde a 16 pensionados y jubilados, les consideraron ingresos de pensiones y jubilaciones con exenciones de ISR menores a los 519.6 miles de pesos y por lo que corresponde a 6 pensionados y jubilados, les registraron ingresos exentos de pensiones y jubilaciones mayores a los 519.6 miles de pesos permitidos, lo anterior en contravención de lo establecido en el artículo 93 fracción IV de la LISR, en correlación con el artículo 26, inciso B, de la reforma Constitucional en materia de desindexación del salario mínimo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016 y el comunicado del SAT emitido el 1 de febrero de 2022, en relación con el

ingreso exento de retenciones de ISR de pensiones y jubilaciones para el ejercicio fiscal 2022.

III. De la entrega de los recibos de pago a los pensionados y jubilados en el ejercicio fiscal 2022

En cuanto a la evidencia documental de la entrega de los comprobantes de pago a los pensionados y jubilados del FOPESIBAN en 2022, tanto el INDEP como el Coordinador de Regionales en el FOPESIBAN, en la entrevista realizada el 31 de agosto de 2023 y que consta en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 007/CP2022, manifestaron que en 2022 los recibos de pagos de las pensiones y jubilaciones se enviaban por correo electrónico al pensionado o jubilado y en caso de no contar con dicho servicio, se entregaban de manera física a solicitud del pensionado o jubilado, o cuando acudían a las oficinas regionales del FOPESIBAN; sin embargo, conforme a las respuestas de 195 cuestionarios aplicados a los pensionados y jubilados a través de la Asociación de Jubilados de la Banca Rural en el Distrito Federal, A.C., se conoció que no se les proporcionaron sus recibos de pago y el INDEP no proporcionó documentación e información que ampare la entrega y recepción de los comprobantes de pago a los pensionados y jubilados, lo anterior en contravención de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Art. 99 Frac. III y Resolución Miscelánea Fiscal vigente en 2022, regla 2.7.5.2; Contrato de fideicomiso irrevocable denominado "Fondo de Pensiones del Sistema Banrural", cláusula séptima Inc. b) Par. tercero; Reglas de Operación del "Fondo de Pensiones del Sistema Banrural"; regla cuarta, Frac. I, Par. segundo; Instructivo de trabajo del fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural vigente a partir de 1 de abril de 2022, numeral 15.1 Frac. III, Inc. B) correspondiente al Cap. II; e Instructivo de trabajo del fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural vigente a partir de 1 de enero de 2020, numeral 16 Frac. IX Inc. B) correspondiente al Cap. II.

IV. Del requerimiento de información al Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO)

Por medio del oficio número AECF/1585/2023 del 15 de septiembre de 2023, se solicitó documentación e información al Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO), referente al estatus de las Claves Únicas de Registro de Población (CURP) de los pensionados y jubilados del FOPESIBAN, en respuesta el RENAPO, emitió el oficio número DRCUP/204/2023 del 3 de octubre de 2023, en el cual proporcionó la documentación e información solicitada y de su análisis se conoció que la CURP de 56 pensionados y jubilados durante el ejercicio fiscal 2022 tenían el estatus de baja por defunción y 2 tenían baja sin uso; no obstante lo anterior, el FOPESIBAN les siguió realizando pagos por conceptos de pensiones y jubilaciones por 1,010.9 miles de pesos como sigue:

ESTATUS DE LAS CURP DE LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS EN EL
RENAPO

(Miles de pesos)

Estatus en el RENAPO	Cantidad de CURP	Importe pagado no procedente
Baja Sin Uso	2	246.2
Baja por Defunción	56	764.7
Total	58	1,010.9

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el INDEP y el RENAPO.

Lo antes expuesto, en contravención de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. segundo; y Art. 45 y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. I y III.

Con fecha 5 de diciembre de 2023, se notificó al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) el oficio mediante el cual se le citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 5 de enero de 2024, se llevó a cabo la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el INDEP; al respecto, en respuesta al oficio y la reunión antes descritos, el Coordinador de Relaciones Laborales y Asuntos Administrativos del INDEP y enlace del INDEP ante este Órgano de Fiscalización Superior, remitió diversa información, documentación y argumentaciones de las observaciones siguientes:

1. Respecto a que no se cuenta con la totalidad de la documentación e información que ampare el importe ejercido en la partida presupuestal 1 denominada "Pensiones y Jubilaciones", del FOPESIBAN en el ejercicio fiscal de 2022; el INDEP manifestó que la partida presupuestal 1 del FOPESIBAN, se integró por 290 comprobantes de operación de retiro, de los cuales 192 son de pensiones jubilatorias, 58 de vales de despensa y 40 de clubes deportivos; asimismo, remitió los comprobantes de operación de retiro y solicitudes de autorización de pago y/o depósito correspondientes; sin embargo, del análisis de la información presentada, se constató que el INDEP sólo remitió 250 comprobantes de operación de retiro por los conceptos de pensiones jubilatorias, y vales de despensa; así como 37 solicitudes de autorización de pago y/o depósito por el concepto de clubes deportivos, por lo que no se proporcionó la totalidad de la evidencia documental que acredite el importe ejercido en la partida presupuestal 1 antes indicada, por lo que no se aclara la observación.

2. En lo que refiere a los errores en los timbrados de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por el FOPESIBAN correspondientes al ejercicio 2022, el INDEP comunicó que se están identificando y corrigiendo los CFDI con errores en su timbrado, para

lo cual remitió 3,914 CFDI en formato PDF y XML expedidos en 2023 y 2024 con las correcciones de los timbrados; no obstante lo anterior, los CFDI emitidos en 2023 y 2024 no indican a qué CFDI del 2022 sustituyen y tampoco proporcionaron la cancelación correspondiente, además que de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y su anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, Título 2, Capítulo 2.7, Sección 2.7.1., Disposición 2.7.1.35., Fracción II, se estipuló que las cancelaciones de CFDI sin aceptación del receptor por concepto de nómina, se realizarán únicamente en el ejercicio que se expidan, por lo tanto, los CFDI emitidos en 2023 y 2024, con motivo de los pagos de pensiones y jubilaciones del ejercicio 2022, y que se hayan cancelado sin aceptación del receptor, no son procedentes, por lo que no se aclara la observación.

3. De los pagos realizados durante el ejercicio 2022 por 1,010,920.60 pesos, por concepto de pensiones y jubilaciones a un total de 58 pensionados y jubilados del FOPESIBAN, de los cuales, la CURP de 56 se encuentra reportada en el Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO), como "Baja por Defunción" y 2 tienen el estado de "Baja sin uso"; al respecto el INDEP, presentó las constancias de supervivencia del ejercicio fiscal 2023 de las 2 CURP reportados en el RENAPO como "Baja sin uso", por lo que son procedentes los pagos efectuados por 246,204.74 pesos a dichas personas.

Mientras que, de las 56 CURP restantes reportados en el RENAPO como "Baja por Defunción", el INDEP comunicó que en la cláusula décima cuarta de las Reglas de Operación del FOPESIBAN, se estipuló que "...El 'Fiduciario' deberá verificar los adeudos que hayan quedado a cargo del 'Fideicomisario' fallecido, así como los días pagados de pensión jubilaria que no se hubieren devengado, a efecto de que, en su caso, dichos conceptos sean descontados por la 'Fiduciaria del monto total de beneficios al fallecimiento que corresponda' [SIC]; además, presentó pólizas contables; solicitudes de autorización de pagos; resumen de recursos al fideicomiso del Fondo de Pensiones del Sistema Banrural por: Beneficios al Fallecimiento y Gastos Funerarios; el documento denominado "Cálculo para pago a 'Beneficios al Fallecimiento'; y 'Gastos Funerarios'"; el Acta de Defunción del pensionado o jubilado; entre otros, por lo que de la revisión a la documentación e información proporcionada, se identificó que los pagos realizados después del fallecimiento de los jubilados y pensionados por concepto de pensiones y jubilaciones, se descontaban de los beneficios al fallecimiento y se calculó en el documento denominado "Cálculo para pago a 'Beneficios al Fallecimiento'; y 'Gastos Funerarios'", y se realizaba desde el día señalado en el Acta de Defunción del pensionado o jubilado, contando los días de su deceso hasta el último día que se le pagó su pensión o jubilación; no obstante lo anterior, de las 56 CURP reportadas en el RENAPO como "Baja por defunción" se presentó diversa documentación e información, en la cual se registró el descuento por los pagos realizados después del fallecimiento del pensionado y jubilado; sin embargo, no se remitieron los estados de cuenta bancarios en los cuales se refleje que los importes calculados ya con los descuentos correspondientes antes indicados, se hayan descontado de la cuenta bancaria del FOPESIBAN en NAFIN.

Por lo tanto, se comprueba y justifica un importe total de 246,204.74 pesos de los pagos realizados a 2 pensionados y jubilados de los que se demostró su supervivencia, y de los 56 restantes, queda pendiente de aclarar y proporcionar la documentación adicional justificativa y comprobatoria del pago a los beneficiarios con los descuentos realizados por la dispersión impropia de pensiones y jubilaciones por 764,715.86 pesos, por lo que se comprueba y justifica parcialmente la observación.

De las recomendaciones y sus mecanismos de atención pactados, el INDEP informó y remitió la siguiente documentación e información:

1. Respecto de verificar que los CFDI que se emitan por concepto de pago de pensiones y jubilaciones cumplan con las disposiciones fiscales vigentes, el INDEP indicó que se implementarán diversas acciones para determinar procedimientos para el cálculo y elaboración de las nóminas de pensionados y jubilados tales como: verificación de las disposiciones fiscales aplicables; la validación quincenal y aleatoria para tener certeza que se esté realizando el correcto timbrado de nómina; asimismo, de los riesgos asociados a la emisión de los CFDI antes indicados, se indicó que se pretende instaurar su incorporación al Programa de Administración de Riesgos (PTAR) del INDEP; sin embargo, el INDEP no presentó evidencia documental de que los riesgos ya se hayan incluido en el PTAR, así como de la formalización, implementación y difusión de las acciones antes referidas, por lo que la recomendación persiste.

2. En lo que refiere a establecer procedimientos a fin de evitar transferencia de recursos públicos a pensionados y jubilados que hayan fallecido, así como para la recuperación de dichos recursos; el INDEP señaló que se realizarán diversas acciones para el control de la supervivencia, tales como: la formalización del acuerdo con el RENAPO para la validación de las CURP, adicional a la supervivencia semestral; instruir el procedimiento de recuperación de adeudos entre la Coordinación de Regionales y la Coordinación de Finanzas, entre otros; además, de los riesgos asociados al pago y recuperación de recurso a fallecidos, se manifestó que se pretende instaurar su incorporación al Programa de Administración de Riesgos (PTAR) del INDEP; no obstante, el INDEP no presentó evidencia documental de que los riesgos ya se hayan incluido en el PTAR, así como de la formalización, implementación y difusión de las acciones antes referidas, por lo que la recomendación persiste.

Finalmente, de las demás observaciones señaladas en el presente resultado, el INDEP, no proporcionó información y documentación adicional que las justifique y aclare, por lo que persisten en los términos establecidos.

2022-1-06HKA-23-2117-01-005 **Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, mediante la Dirección Corporativa de Administración y Liquidación de Activos, en coordinación con el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural (FOPESIBAN) implemente procedimientos, y mecanismos de control para cerciorarse y detectar a los pensionados y jubilados que hayan fallecido, a fin de evitar transferencia de recursos públicos en estos supuestos; y establecer el

procedimiento para la recuperación de los recursos públicos transferidos a pensionados y jubilados fallecidos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-1-06HKA-23-2117-01-006 Recomendación

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, mediante la Dirección Corporativa de Administración y Liquidación de Activos, en coordinación con el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural (FOPESIBAN), establezca mecanismos de control y supervisión que permitan verificar que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que se emitan por concepto de pago de pensiones y jubilaciones cumplan con las disposiciones fiscales vigentes a fin de garantizar la correcta emisión de los mismos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-5-06E00-23-2117-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral NFF030630458, fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural 80320, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2022-9-06HKA-23-2117-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron ni verificaron que se contara con la totalidad de la documentación e información que amparara los pagos de pensiones y jubilaciones en el ejercicio fiscal 2022, tales como: comprobantes de operación de retiro, solicitud de autorización de pago y/o depósito, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con su respectivo PDF y XML; en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. segundo y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 fracciones I y III.

2022-9-06HKA-23-2117-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron ni verificaron el contenido de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en el ejercicio fiscal 2022, toda vez que se emitieron 2,306 CFDI que tienen errores en su timbrado, ya que se registraron en el Régimen 99 "Otro Régimen", en lugar de haberles asignado el Régimen 03, 04 o 12 (Jubilados, Pensionados y Jubilados o Pensionado, respectivamente); asimismo, de 1,646 CFDI también presentaron errores en los conceptos de ingresos acumulables y no acumulables; en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, Art. 29 Par. primero; y Frac. III; Art. 29 Bis Frac. I; y Art. 29-A.

2022-9-06HKA-23-2117-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron ni verificaron que se contara con la documentación e información que ampare la entrega-recepción de los recibos de pago (CFDI) a los pensionados y jubilados del Fondo de Pensiones del Sistema Banrural durante el ejercicio fiscal 2022; en incumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Art. 99 Frac. III y Resolución Miscelánea Fiscal vigente en 2022, regla 2.7.5.2; del Contrato de fideicomiso irrevocable denominado "Fondo de Pensiones del Sistema Banrural", cláusula séptima Inc. b) Par. tercero; de las Reglas de Operación del "Fondo de Pensiones del Sistema Banrural"; regla cuarta, Frac. I, Par. segundo; Instructivo de trabajo del fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural vigente a partir de 1 de abril de 2022, numeral 15.1 Frac. III, Inc. B) correspondiente al Cap. II; y del Instructivo de trabajo del fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural vigente a partir de 1 de enero de 2020, numeral 16 Frac. IX Inc. B) correspondiente al Cap. II.

2022-1-06HKA-23-2117-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 764,715.86 pesos (setecientos sesenta y cuatro mil setecientos quince pesos 86/100 M.N.), por los pagos efectuados más los intereses correspondientes que en su caso procedan, que se autorizaron y realizaron por concepto de pensiones y jubilaciones durante el ejercicio fiscal 2022, toda vez que se constató que la CURP de 56 pensionados y jubilados se encuentra reportada en el Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO), como "Baja por Defunción"; en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. segundo; y Art. 45 y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. I y III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de mecanismos de control y supervisión de la documentación justificativa y comprobatoria utilizada para el pago de pensiones y jubilaciones.

3. Con la finalidad de verificar y analizar los contratos de prestación de Servicios Médicos-Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios que suscribió el fideicomiso “Fondo de Pensiones del Sistema Banrural” (FOPESIBAN) con diversos proveedores en el ejercicio fiscal 2022, y que fueron pagados con cargo a la partida presupuestal 2 “Servicios Médicos-Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios”, se procedió a solicitarle diversa documentación e información al INDEP, y del análisis a la documentación e información presentada, se determinó lo siguiente:

El 12 de enero de 2022, se celebró la primera sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural 2022, en la que se sometió a consideración la presentación y justificación para la aprobación de la propuesta del esquema de otorgamiento de los servicios médicos a los fideicomisarios y derechohabientes del fideicomiso “Fondo de Pensiones del Sistema Banrural”, y para su aprobación el entonces Apoderado Legal del fideicomiso en 2022 presentó ante el Comité Técnico del FOPESIBAN el escrito sin número del mes de enero de 2022, en el cual propuso repetir el modelo de contratación del ejercicio fiscal 2021, el cual fue por iguala mensual (cuota capitada) y manifestó que se transfirieron los riesgos a los prestadores de servicios médicos y el FOPESIBAN no tuvo que validar los procesos documentales con los que el proveedor otorgó el servicio médico a los derechohabientes del FOPESIBAN; sin embargo, no se identificó en el escrito del apoderado legal del FOPESIBAN el análisis cualitativo y comparativo del por qué el modelo de cuota capitada, era la mejor opción ante los modelos autoadministrados e integrales, por lo que no acreditó la conveniencia de contratar bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; no obstante lo anterior, mediante el acuerdo 3-EXT-1-21, el Comité Técnico del FOPESIBAN autorizó el esquema de otorgamiento de los servicios médicos, a través de un servicio médico capitado (cuota capitada), el cual consistió en establecer un pago fijo por cada derechohabiente del fideicomiso.

1. Análisis de los contratos suscritos para prestar servicios médicos

Por su relevancia e importe, se seleccionaron para revisión cuatro convenios modificatorios y cuatro instrumentos jurídicos celebrados por el FOPESIBAN con empresas prestadoras de servicios médicos en 2022, que tenían por objeto prestar el servicio médico integral para los fideicomisarios y derechohabientes del FOPESIBAN, como se muestra a continuación:

CONVENIOS MODIFICATORIOS Y CONTRATOS SUSCRITOS POR EL FOPESIBAN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 CON DIVERSOS PROVEEDORES DE SERVICIOS MÉDICOS
(Miles de pesos)

Número de Convenio Modificadorio o Contrato	Fecha de suscripción	Vigencia	Proveedor	Objeto de los Convenios Modificatorios y Contratos	Monto mínimo sin IVA	Monto máximo sin IVA
FPSB-21-LP-ZONA 1-2916-045-CM/22-SM			Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V.		7,556.7	17,891.9
FPSB-21-LP-ZONA 2-2917-046-CM/22-SM			Corporativo Médico Community Doctors, S.A. de C.V.			
			⁽¹⁾ Challenge Consulting, S.A de C.V.	Ampliación del monto 20.0% y la vigencia de los contratos celebrados en 2021 para prestar el servicio médico integral y de hospitalización, para los fideicomisarios y sus derechohabientes del FOPESIBAN	25,724.6	64,311.5
FPSB-21-LP-ZONA 3-2918-047-CM/22-SM	30/12/2021	01/01/2022 al 24/02/2022	Insumos Médicos y Hospitalarios de México HLE, S.A. de C.V.			
			Soluglob Ikon, S.A. de C.V.		34,350.1	85,875.3
			Corporativo Médico Community Doctors, S.A. de C.V.			
FPSB-21-LP-ZONA 4-2919-048-CM/22-SM			⁽¹⁾ Challenge Consulting, S.A. de C.V.		16,952.2	42,380.6
			Insumos Médicos y Hospitalarios de México HLE, S.A. de C.V.			
FPSB-22-LP-ZONA 1-2916-002			Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V.		39,084.3	107,584.6
FPSB-22-LP-ZONA 2-2917-003			Health & Pharma Control, S.A. de C.V.		144,704.8	379,904.8
			Soluglob Ikon, S.A. de C.V.	Prestar los servicios integrales de atención médico-quirúrgica, farmacéutica, apoyo diagnóstico y hospitalaria		
FPSB-22-LP-ZONA 3-2918-004	24/02/2022	25/02/2022 al 31/12/2022	Soluglob Ikon, S.A. de C.V.		194,379.6	510,188.9
			Health & Pharma Control, S.A. de C.V.			
			Atlantis Operadora Servicios de Salud, S.A. de C.V.			
FPSB-22-LP-ZONA 4-2919-005			⁽¹⁾ Challenge Consulting, S.C.		109,823.4	288,235.7
			3ti, S.A. de C.V.			

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el INDEP y SAT.

NOTA:

- (1) Cabe señalar que en el contrato número FPSB-22-LP-ZONA 4-2919-005 fue suscrito por Challenge Consulting, S.C., con el régimen capital S.C. sin embargo, con la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) se conoció que su denominación es S.A. de C.V.

Cabe destacar que tanto los convenios modificatorios como los contratos de servicios médicos suscritos en 2022 tuvieron uno o más proveedores, ya que algunos fueron suscritos de manera conjunta.

De los contratos señalados en el cuadro que antecede, se procedió a revisar desde el procedimiento de contratación hasta su pago como se detalla a continuación:

1.1 Del procedimiento de contratación de servicios médicos

Con el análisis de la documentación e información proporcionada por el INDEP, relativa a los procedimientos de contratación llevados a cabo para la prestación de diversos servicios durante el ejercicio fiscal de 2022, se verificó lo siguiente:

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS CONTRATADOS EN 2022							
Número de la Convocatoria	Fecha de la Convocatoria	Junta de Aclaraciones	Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones	Acta de Fallo	Empresas Adjudicadas	Instrumento Jurídico celebrado	Fecha de suscripción del Instrumento Jurídico
LA-006HIU002-E2-2022	01/02/2022	08/02/2022	16/02/2022	23/02/2022	1.-Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V.	FPSB-22-LP-ZONA 1-2916-002	24/02/2022
					1.-Health & Pharma Control, S.A. de C.V.	FPSB-22-LP-ZONA 2-2917-003	24/02/2022
					2.-Soluglob Ikon, S.A. de C.V.		
					1.-Soluglob Ikon, S.A. de C.V.	FPSB-22-LP-ZONA 3-2918-004	24/02/2022
					2.-Health & Pharma Control, S.A. de C.V.		
					1.-Atlantis Operadora Servicios de Salud, S.A. de C.V.	FPSB-22-LP-ZONA 4-2919-005	24/02/2022
					2.-Challenge Consulting, S.C.		
					3.-3TI, S.A. de C.V.		

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el INDEP.

De la revisión a la documentación e información del procedimiento de contratación antes referido, se identificó que se realizó una única convocatoria para la celebración de los cuatro instrumentos jurídicos para la prestación de servicios médicos en el ejercicio fiscal 2022; además, se constató que el procedimiento de contratación se llevó a cabo en todas sus etapas conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público (LAASSP), así como su Reglamento (RLAASSP), en cuanto a la documentación presentada, plazos y formalidades señalados en dichos documentos.

En cuanto a los cuatro convenios modificatorios suscritos en el ejercicio fiscal 2022, no se llevó a cabo la revisión de los procedimientos de contratación, toda vez que éstos fueron realizados en el ejercicio fiscal 2021; sin embargo, se realizó la verificación desde la suscripción del convenio modificatorio hasta su pago como más adelante se detalla.

Cabe resaltar que, de la revisión de la documentación e información correspondiente al otorgamiento de fianzas de los cuatro convenios modificatorios, así como de los cuatro contratos, todos suscritos para la prestación de servicios médicos, se constató la entrega de las garantías de cumplimiento contra defectos, vicios ocultos y calidad del servicio, en la forma y tiempos establecidos en los convenios modificatorios y contratos en comento.

1.2 Pago de los servicios contratados

Para acreditar el importe ejercido en las partidas presupuestales 2916, 2917, 2918 y 2919 del FOPESIBAN denominadas Zona 1 Noroeste, Zona 2 Norte, Zona 3 Centro y Zona 4 Sur respectivamente, utilizadas para el pago de los servicios médicos por 1,465,395.7 miles de pesos, el INDEP proporcionó las solicitudes de autorización de pago y/o depósito, con su respectivo padrón de derechohabientes, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y notas de crédito; además, se verificó que los pagos estuvieran reflejados en los estados de cuenta de los proveedores de servicios médicos obtenidos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), como se muestra a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

PAGOS REALIZADOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS MÉDICOS EN 2022

(Miles de pesos)

Convenios Modificatorios y Contratos de servicios médicos		CFDI		Notas de Crédito		Total pagado CFDI y Notas de Crédito	Solicitud de Autorización de Pago y/o Depósito, con su respectivo padrón de derechohabientes		Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)
Número de los Convenios Modificatorios y Contratos de servicios médicos	Nombre del prestador de servicios médicos	Cantidad de CFDI emitidos	Importe total incluyendo el IVA (A)	Cantidad de Notas de Crédito	Importe total incluyendo el IVA (B)	Total Pagado (A-B=C)	Cantidad de Solicitudes de Autorización de Pago y/o Depósito	Importe	Importe pagado en estados de cuenta
FPSB-22-LP-ZONA 1-2916-002	Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V.	19	100,378.9	1	0.3	100,378.6	19	100,378.6	100,378.6
FPSB-22-LP-ZONA 2-2917-003	Health & Pharma Control, S.A. de C.V.	95	366,556.9	4	183.6	366,373.3	95	366,373.3	366,373.3
FPSB-22-LP-ZONA 3-2918-004	Health & Pharma Control, S.A. de C.V.	76	113,807.9	No aplica	No aplica	113,807.9	76	113,807.9	113,807.9
	Soluglob Ikon, S.A. de C.V.	76	381,010.5	5	203.3	380,807.2	76	380,807.2	380,807.2
	3ti, S.A. de C.V.	95	30,800.9	No aplica	No aplica	30,800.9	95	30,800.9	30,800.9
FPSB-22-LP-ZONA 4-2919-005	Atlantis Operadora Servicios de Salud, S.A. de C.V.	95	249,207.3	6	353.6	248,853.7	95	248,853.7	248,853.7
FPSB-21-LP-ZONA 1-2916-045-CM/22-SM	Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V.	4	19,556.6	No aplica	No aplica	19,556.6	4	19,556.6	19,556.6
FPSB-21-LP-ZONA 2-2917-046-CM/22-SM	Corporativo Médico Community Doctors, S.A. de C.V.	20	69,338.0	1	1.4	69,336.6	20	69,336.6	69,336.6
FPSB-21-LP-ZONA 3-2918-047-CM/22-SM	Soluglob Ikon, S.A. de C.V.	16	90,293.3	10	89.3	90,204.0	16	90,204.0	90,204.0
FPSB-21-LP-ZONA 4-2919-048-CM/22-SM	Corporativo Médico Community Doctors, S.A. de C.V.	20	45,315.6	5	38.7	45,276.9	20	45,276.9	45,276.9
Total		516	1,466,265.9	32	870.2	1,465,395.7	516	1,465,395.7	1,465,395.7

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el INDEP y la CNBV.

Asimismo, se verificó el estatus de los CFDI y las notas de crédito ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de los cuales se identificaron 5 CFDI con el estatus de cancelados por un monto de 456.0 miles de pesos, utilizados para el pago del contrato número FPSB-22-LP-ZONA 4-2919-005, del proveedor 3ti, S.A. de C.V., de los cuales se constató que no hay evidencia documental que acredite que hayan sido sustituidos o reemplazados y recibidos por el FOPESIBAN con el acuse correspondiente; sin embargo, con la finalidad de revisar si 3ti, S.A. de C.V., contaba con los CFDI vigentes y con la documentación que ampare que se sustituyeron y se recibieron por el FOPESIBAN, se emitió el oficio número AECF/1365/2023, del 16 de agosto de 2023, en el cual se le solicitó entre otra información, los CFDI emitidos con su soporte documental y entrega al FOPESIBAN para su pago; por lo que, el grupo auditor fue al domicilio fiscal de 3ti, S.A. de C.V., y no fue localizado, toda vez que las personas que habitan dicha dirección, señalaron que no existía ninguna empresa en dicho domicilio; por lo que no se pudo verificar si contaba con los CFDI que reemplazaran los cancelados; por lo tanto, de 5 CFDI, se realizaron pagos improcedentes por 456.0 miles de pesos, ya que se encuentran cancelados y no hay documentación de su sustitución, ni acuse de recibo del FOPESIBAN; lo anterior en contravención de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. segundo; y Art. 45; del Código Fiscal de la Federación, Art. 29-A Par. cuarto, quinto y sexto; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. I y III y Resolución Miscelánea Fiscal vigente en 2022, regla números 2.7.1.34.; y regla 2.7.1.35.; y Contrato número FPSB-22-LP-ZONA 4-2919-005, cláusula cuarta.

1.3 Servicios médicos contratados

1.3.1 Entregables

En los anexos técnicos de los contratos suscritos en 2021 que tuvieron modificaciones en 2022, así como en los contratos suscritos en 2022, todos relacionados con la prestación de servicios médicos, se identificó que los entregables consistieron en:

ENTREGABLES SOLICITADOS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN 2021 Y QUE TUVIERON MODIFICACIONES EN 2022, ASÍ COMO LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN 2022

Inciso	Descripción	Fecha de entrega	Periodo de entrega
a)	Número total de consultas generales otorgadas con diagnóstico CIE 10.	Dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores del mes siguiente al que se reporta en el formato que indique el FIDEICOMISO.	Mensual
b)	Número total de consultas especializadas otorgadas con diagnóstico CIE 10.	Dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores del mes siguiente al que se reporta en el formato que indique el FIDEICOMISO.	Mensual
c)	Número total de atenciones de urgencia con diagnóstico CIE 10.	Dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores del trimestre siguiente al que se reporta en el formato que indique el FIDEICOMISO.	Trimestral
d)	Número total de pacientes Hospitalizados ingresados por admisión y por urgencias con diagnóstico CIE 10.	Dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores del trimestre siguiente al que se reporta en el formato que indique el FIDEICOMISO.	Trimestral
e)	Total, días cama de pacientes hospitalizados.	Dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores del trimestre siguiente al que se reporta en el formato que indique el FIDEICOMISO.	Trimestral
f)	Número total de cirugías realizadas. Con diagnóstico CIE 10 de ingreso y egreso.	Dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores del trimestre siguiente al que se reporta en el formato que indique el FIDEICOMISO.	Trimestral
g)	Número total de estudios de gabinete realizados mensualmente mencionando el tipo de estudio realizado.	Dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores del trimestre siguiente al que se reporta en el formato que indique el FIDEICOMISO.	Trimestral
h)	Número total de estudios de laboratorio realizados mencionando tipo de estudio realizado.	Dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores del trimestre siguiente al que se reporta en el formato que indique el FIDEICOMISO.	Trimestral
i)	Detalle de los 100 fármacos con mayor demanda ordenado de mayor a menor.	Dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores del trimestre siguiente al que se reporta en el formato que indique el FIDEICOMISO.	Trimestral
j)	Número de recetas surtidas y productos por médico, ordenado de mayor a menor.	Dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores del trimestre siguiente al que se reporta en el formato que indique el FIDEICOMISO.	Trimestral
k)	Detalle de Defunciones mencionando diagnóstico de defunción.	Dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores del mes siguiente al que se reporta en el formato que indique el FIDEICOMISO.	Mensual
l)	Total, días cama de pacientes hospitalizados por COVID19	Dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores del mes siguiente al que se reporta en el formato que indique el FIDEICOMISO.	Mensual
m)	Número total de consultas generales y de especialidad otorgadas con diagnóstico de COVID19.	Dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores del trimestre siguiente al que se reporta en el formato que indique el FIDEICOMISO.	Trimestral
⁽¹⁾ n)	El prestador de servicio deberá entregar un informe mediante el cual señale las actividades que se realizaron durante la campaña de medicina preventiva, así como la evidencia del personal que asistió.	El informe se entregará 10 días posteriores a la terminación de la campaña.	Mensual

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el INDEP.

NOTA:

- (1) El inciso n), no fue solicitado en los contratos suscritos en 2021 que tuvieron modificaciones en 2022, por lo que solo aplica para los contratos de servicios médicos suscritos en 2022.

Cabe señalar que, en las fechas establecidas para proporcionar los entregables, indican que los proveedores deben realizarlos conforme a los formatos que defina el FOPESIBAN; sin embargo, no se entregó evidencia documental con la cual se acredite que los formatos utilizados por todos los proveedores hayan sido remitidos por el FOPESIBAN; lo anterior en contravención a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. I y III y de los Contratos suscritos en 2021 que tuvieron modificaciones en 2022 números FPSB-21-LP-ZONA 1-2916-045, FPSB-21-LP-ZONA 2-2917-046, FPSB-21-LP-ZONA 3-2918-047 y FPSB-21-LP-ZONA 4-2919-048, cláusula décima sexta y cláusula décima séptima; y Contratos números FPSB-22-LP-ZONA 1-2916-002, FPSB-22-LP-ZONA 2-2917-003, FPSB-22-LP-ZONA 3-2918-004 y FPSB-22-LP-ZONA 4-2919-005, cláusula décima séptima y cláusula décima octava.

1.3.2 Penas convencionales y deductivas:

Las deductivas y penalizaciones que se estipularon en los contratos suscritos en 2021 que tuvieron modificaciones en 2022, así como en los contratos suscritos en 2022, todos relacionados con la prestación de servicios médicos no podían exceder el 10.0% del monto máximo de los convenios modificatorios y los contratos sin incluir el IVA, misma cantidad por la cual se suscribieron las garantías de cumplimiento de los convenios modificatorios y contratos, dichas deductivas y penalizaciones consistieron en lo siguiente:

1.3.2.1 Penas convencionales:

PENAS CONVENCIONALES DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN 2021 QUE TUVIERON MODIFICACIONES EN 2022, ASÍ COMO EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS MÉDICOS SUSCRITOS EN 2022

Consecutivo	Penas convencionales de los contratos suscritos en 2021 que tuvieron modificaciones en 2022		Penas convencionales de los contratos de servicios médicos suscritos en 2022	
	Concepto	Porcentaje de la pena	Concepto	Porcentaje de la pena
1	Presentar plantilla de Personal administrativo, médico y enfermería, completo propuesto por el Prestador del Servicio Médico.		Para el funcionamiento de las clínicas del Fideicomiso en cada una de las regionales deberá presentar la plantilla de personal administrativo, médico y enfermería, misma que será verificada mensualmente por los coordinadores regionales del Fideicomiso.	
2	RED de médicos de 30 Especialidades detalladas en el cuerpo del presente anexo técnico.		Contar con mínimo 1 médico de cada una de las 30 especialidades mencionadas en el anexo técnico (enunciativa mas no limitativa)	
3	RED de médicos especialistas que acuden al hospital en caso de urgencias.		Lista de Hospitales, clínicas y/o consultorios ofertados en las regionales y/o localidades, misma que será verificada mensualmente por los coordinadores regionales del Fideicomiso.	
4	Lista de Hospitales ofertados (REGIONALES) y lista de Clínicas y/o Consultorios (LOCALIDADES)		Plan mensual de campañas de prevención descritas en el anexo técnico.	
5	Plan mensual de campañas de prevención, detección y diagnóstico de enfermedades crónico-degenerativas en la clínica del FOPESIBAN (REGIONALES)	En caso de que los servicios no se proporcionen al inicio del contrato con base a la revisión del listado propuesto al 100.0%, se aplicarán las penas convencionales por incumplimiento a lo establecido, siendo esta pena del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del importe máximo total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado por cada día natural de atraso en la prestación del servicio	La farmacia deberá de instalarse y ponerse en operación en las instalaciones de la Clínica de FOPESIBAN a partir de los primeros 5 días hábiles del inicio de la prestación del servicio.	En caso de que los servicios no se proporcionen al inicio y durante la vigencia del contrato con base a la revisión del listado propuesto al 100.0%, se aplicarán las penas convencionales por incumplimiento a lo establecido, siendo esta pena del 0.005% (cero punto cero cinco por ciento) del importe máximo total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado por cada día natural de atraso en la prestación del servicio.
6	Plan mensual de campañas de prevención, detección y diagnóstico de enfermedades crónico-degenerativas de las LOCALIDADES		La red de farmacias en las regionales y localidades deberá estar disponibles y entrar en operación desde el primer día de la prestación del servicio.	
7	La farmacia deberá de instalarse y ponerse en operación en las instalaciones de la Clínica de FOPESIBAN desde el primer día de la prestación del servicio.		El prestador deberá presentar el Directorio de los servicios ofertados; el cual deberá ser actualizado mensualmente y enviado a la coordinación médica nacional para su verificación mediante correo electrónico.	
	La red de farmacias (LOCALIDADES) deberá entrar en operación desde el primer día de la prestación del servicio.		Cualquier cancelación de proveedor que ocurra en el directorio deberá ser notificado y sustituido inmediatamente.	
			El prestador se obliga a través de sus coordinadores médicos a proporcionar información que les sea solicitado, dando cumplimiento a las funciones del "Coordinador Médico" del anexo técnico.	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el INDEP.

1.3.2.2 Deductivas

DEDUCTIVAS DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN 2021 QUE TUVIERON MODIFICACIONES EN 2022, ASÍ COMO EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS MÉDICOS SUSCRITOS EN 2022

Consecutivo	Deductivas de los contratos suscritos en 2021 que tuvieron modificaciones en 2022			Deductivas de los contratos de servicios médicos suscritos en 2022		
	Requerimiento	Acreditación	Porcentaje de deductiva	Requerimiento	Acreditación	Porcentaje de deductiva
1	<p>CONSULTA MÉDICA GENERAL: el prestador deberá otorgarlas en un plazo que no exceda las 72 horas posteriores a la solicitud. Después de las 72 horas y con queja presentada por escrito a la Coordinación de Servicio Médico.</p>	<p>Escrito del Fideicomisario y/o Derechohabiente dirigido a la Coordinación de servicio Médico, especificando: número de folio de la cita agendada no otorgada por el prestador del servicio</p>	<p>1.5% por cada día natural de atraso calculado sobre la iguala mensual por Fideicomisario y/o Derechohabiente afectado.</p>	<p>CONSULTA MÉDICA GENERAL: Por consulta médica se entiende a la atención médica brindada por el profesional de la salud, y no el pase y/o cita otorgada por la prestadora de servicios.</p> <p>El prestador deberá otorgarlas en un plazo que no exceda las 72 horas posteriores a la solicitud. Después de las 72 horas y con queja presentada por escrito a la Coordinación de Servicio Médico.</p>	<p>Escrito del Fideicomisario y/o Derechohabiente dirigido a la Coordinación de servicio Médico, especificando: fecha de la cita agendada no otorgada por el prestador del servicio</p>	<p>3.0% por cada día natural de atraso calculado sobre la iguala mensual por Fideicomisario y/o Derechohabiente afectado.</p>
2	<p>CONSULTA MÉDICA ESPECIALISTA: el prestador deberá otorgarlas en un plazo que no exceda las 72 horas posteriores a la solicitud. Después de las 72 horas y con queja presentada por escrito a la Coordinación de Servicio Médico.</p>	<p>Escrito del Fideicomisario y/o Derechohabiente dirigido a la Coordinación de servicio Médico especificando: número de folio de la cita agendada no otorgada por el prestador del servicio</p>	<p>1.5% por cada día natural de atraso calculado sobre la iguala mensual por Fideicomisario y/o Derechohabiente afectado.</p>	<p>CONSULTA MÉDICA ESPECIALISTA: Por consulta médica se entiende a la atención médica brindada por el profesional de la salud, y no el pase y/o cita otorgada por la prestadora de servicios.</p> <p>El prestador deberá otorgarlas en un plazo que no exceda las 72 horas posteriores a la solicitud. Después de las 72 horas y con queja presentada por escrito a la Coordinación de Servicio Médico.</p>	<p>Escrito del Fideicomisario y/o Derechohabiente dirigido a la Coordinación de servicio Médico especificando: fecha de la cita agendada no otorgada por el prestador del servicio</p>	<p>3.0% por cada día natural de atraso calculado sobre la iguala mensual por Fideicomisario y/o Derechohabiente afectado.</p>

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Consecutivo	Deductivas de los contratos suscritos en 2021 que tuvieron modificaciones en 2022			Deductivas de los contratos de servicios médicos suscritos en 2022		
	Requerimiento	Acreditación	Porcentaje de deductiva	Requerimiento	Acreditación	Porcentaje de deductiva
3	LABORATORIO Y GABINETE: El tiempo para la cita, no será mayor a 72 horas posteriores a la solicitud al laboratorio designado por el prestador. Después de las 72 horas y con queja presentada por escrito a la Coordinación de Servicio Médico.	Escrito del Fideicomisario y/o Derechohabiente dirigido a la Coordinación de Servicio Médico especificando: número de folio de la cita agendada para estudios por parte del prestador no otorgados por el prestador del servicio durante la vigencia de la cita	1.5% por cada día natural de atraso calculado sobre la iguala mensual por Fideicomisario y/o Derechohabiente afectado.	LABORATORIO Y GABINETE: El tiempo para la cita, no será mayor a 72 horas posteriores a la solicitud al laboratorio designado por el prestador. Después de las 72 horas y con queja presentada por escrito a la Coordinación de Servicio Médico.	Escrito del Fideicomisario y/o Derechohabiente dirigido a la Coordinación de Servicio Médico especificando: número de pase y/o folio para estudios por parte del prestador no otorgados por el prestador del servicio durante la vigencia de la cita	3.0% por cada día natural de atraso calculado sobre la iguala mensual por Fideicomisario y/o Derechohabiente afectado.
4	ENTREGABLES: Envío de reportes	Documentos enviados vía correo electrónico con Acuse de Recibido de la Coordinación de Servicio Médico	0.015% La cual se calculará sobre el importe mensual dé la facturación a pagar por cada semana de atraso.	ENTREGABLES: Envío de reportes	Documentos enviados vía correo electrónico con Acuse de Recibido de la Coordinación de Servicio Médico	0.03% La cual se calculará sobre el importe mensual dé la facturación a pagar por cada semana de atraso.
5	CIRUGÍA: no deberán exceder un plazo mayor de 30 (treinta) días hábiles a partir de la expedición del formato de programación de cirugía y autorización de la Coordinación de Servicio Médico de FOPESIBAN. Cirugía programada no realizada o con diferimiento por queja presentada por escrito a la Coordinación de Servicio Médico.	Escrito del Fideicomisario y/o Derechohabiente dirigido a la Coordinación de Servicio Médico especificando: número de folio de la autorización de la cirugía no realizada por el prestador del servicio	5.0% por cada día natural de atraso calculado sobre la iguala mensual por Fideicomisario y/o Derechohabiente afectado si es atribuible al Prestador de los Servicios.	AUTORIZACIÓN DE CIRUGÍA: La Autorización Programadas por parte del prestador de servicio no deberá exceder un plazo mayor de 10 días hábiles a partir de que el paciente cuente con todos los procesos y elementos documentales necesarios para su atención, el prestador deberá otorgar carta de autorización de cirugía.	Escrito del Fideicomisario y/o Derechohabiente dirigido a la Coordinación de Servicio Médico especificando la fecha en que notificó y entregó los elementos documentales al prestador.	5.0% por cada día natural de atraso calculado sobre la iguala mensual por Fideicomisario y/o Derechohabiente afectado si es atribuible al Prestador de los Servicios.

Deductivas de los contratos suscritos en 2021 que tuvieron modificaciones en 2022				Deductivas de los contratos de servicios médicos suscritos en 2022		
Consecutivo	Requerimiento	Acreditación	Porcentaje de deductiva	Requerimiento	Acreditación	Porcentaje de deductiva
6	REQUERIMIENTOS DE SERVICIO: Tiempo de Respuesta de requerimientos (Servicios: Ambulancias)	Escrito del Fideicomisario y/o Derechohabiente dirigido a la Coordinación de Servicio Médico especificando: número de folio de la autorización del traslado en ambulancia no realizada por el prestador del servicio	1.5% por cada día natural de atraso calculado sobre la iguala mensual por derechohabiente afectado	REQUERIMIENTOS DE SERVICIO: Tiempo de Respuesta requerimientos (Servicios: Ambulancias)	Escrito del Fideicomisario y/o Derechohabiente dirigido a la Coordinación de Servicio Médico especificando: número de pase y/o folio de la autorización del traslado en ambulancia no realizada por el prestador del servicio	5.0% por cada día natural de atraso calculado sobre la iguala mensual por derechohabiente afectado
7	-	-	-	REALIZACIÓN DE CIRUGÍA: Las Realización de las Cirugías Programadas (corta y/o larga estancia): no deberán exceder un plazo mayor de 30 (treinta) días hábiles a partir de la Autorización por parte del Prestador.	Escrito del Fideicomisario y/o Derechohabiente dirigido a la Coordinación de Servicio Médico con número de pase y/o folio de autorización	5.0% por cada día natural de atraso calculado sobre la iguala mensual por Fideicomisario y/o Derechohabiente afectado si es atribuible al Prestador de los Servicios.
8	INASISTENCIAS DE PERSONAL: Se llevará a cabo la sustitución o cobertura por ausencia del personal de la recepción de la clínica del FOPESIBAN, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del requerimiento.	Acreditación de acuerdo con el reporte de la asistencia de la Coordinación de Servicio Médico.	0.05% se aplicará por cada día no laborado sin remplazo alguno, la cual se calculará sobre el importe mensual de la facturación a pagar.	INASISTENCIAS DEL PERSONAL: Se llevará a cabo la sustitución o cobertura por ausencia del personal para el funcionamiento de la clínica del FOPESIBAN, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del requerimiento.	Acreditación de acuerdo con el reporte de la asistencia de la Coordinación de Servicio Médico.	0.05% se aplicará por cada día no laborado sin remplazo alguno, la cual se calculará sobre el importe mensual de la facturación a pagar.
9	MEDICAMENTOS: Los medicamentos o material de curación deberán ser entregados en un tiempo máximo de 72 horas a partir de su prescripción médica.	Escrito del Fideicomisario y/o Derechohabiente dirigido a la Coordinación de Servicio Médico, presentando copia de la receta emitida por el personal médico del prestador y autorizado en el cuadro básico	1.5% por cada día natural de atraso calculado sobre la iguala mensual por derechohabiente afectado.	MEDICAMENTOS: Los medicamentos o material de curación deberán ser entregados en un tiempo máximo de 72 horas a partir de su prescripción médica.	Escrito del Fideicomisario y/o Derechohabiente dirigido a la Coordinación de Servicio Médico, presentando copia de la receta emitida por el personal médico del prestador.	3.0% por cada día natural de atraso calculado sobre la iguala mensual por derechohabiente afectado.

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el INDEP.

1.3.3 Análisis, revisión y verificación de la documentación justificativa y comprobatoria de los servicios médicos prestados al FOPESIBAN

Se realizó el análisis de la información y documentación presentada por el INDEP y los proveedores respecto de la documentación entregada para acreditar la prestación de los servicios médicos al FOPESIBAN, así como de las penalizaciones y deductivas que se tenían que aplicar en caso de incumplimiento con las fechas y plazos establecidos para su entrega; como resultado, se constató lo siguiente:

A. En relación con el listado que debían entregar al 100.0% los proveedores de servicios médicos en 2022, señalados en el numeral 1.3.2.1. del presente resultado, éstos no fueron proporcionados por el INDEP y no se tiene evidencia documental de su envío por parte de los proveedores y su recepción por parte del FOPESIBAN, aunado a que tampoco se tiene documentación con la que se acredite que se hayan aplicado las penalizaciones correspondientes por la no entrega o atraso en su cumplimiento por 40,977.5 miles de pesos, como se indica en el cuadro siguiente:

PENALIZACIONES NO APLICADAS POR LA NO ENTREGA DE LOS LISTADOS AL INICIO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y CONTRATOS DE SERVICIOS MÉDICOS SUSCRITOS EN 2022
(Miles de pesos)

Consecutivo	Número de contrato	Vigencia de los convenios y/o contratos	Importe Máximo del convenio o contrato sin IVA (A)	Porcentaje de la pena convencional por cada día de atraso natural en la entrega del listado las cuales no podrán exceder del 10.0% del monto máximo del contrato sin incluir el IVA (B)	Días de atraso natural de la entrega del listado al inicio y durante la prestación del servicio (C)	Porcentaje de la pena por la cantidad de días de atraso (B*C=D)	Porcentaje por aplicar al importe máximo del convenio o contrato sin IVA (E)	Importe de la penalización (A*E=F)
1	FPSB-21-LP-ZONA 1-2916-045-CM/22-SM	01/01/2022 al 24/02/2022	17,891.9	0.5%	55	27.50%	10.00%	1,789.2
2	FPSB-21-LP-ZONA 2-2917-046-CM/22-SM	01/01/2022 al 24/02/2022	64,311.5	0.5%	55	27.50%	10.00%	6,431.1
3	FPSB-21-LP-ZONA 3-2918-047-CM/22-SM	01/01/2022 al 24/02/2022	85,875.3	0.5%	55	27.50%	10.00%	8,587.5
4	FPSB-21-LP-ZONA 4-2919-048-CM/22-SM	01/01/2022 al 24/02/2022	42,380.6	0.5%	55	27.50%	10.00%	4,238.1
5	FPSB-22-LP-ZONA 1-2916-002	25/02/2022 al 31/12/2022	107,584.6	0.005%	310	1.55%	1.55%	1,667.6
6	FPSB-22-LP-ZONA 2-2917-003	25/02/2022 al 31/12/2022	379,904.8	0.005%	310	1.55%	1.55%	5,888.5
7	FPSB-22-LP-ZONA 3-2918-004	25/02/2022 al 31/12/2022	510,188.9	0.005%	310	1.55%	1.55%	7,907.9
8	FPSB-22-LP-ZONA 4-2919-005	25/02/2022 al 31/12/2022	288,235.7	0.005%	310	1.55%	1.55%	4,467.6
Total			1,496,373.3					40,977.5

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el INDEP.

Lo anterior en contravención de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. segundo; y Art. 45; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. I y III y de los Contratos suscritos en 2021 que tuvieron modificaciones en 2022 números FPSB-21-LP-ZONA 1-2916-045, FPSB-21-LP-ZONA 2-2917-046, FPSB-21-LP-ZONA 3-2918-047 y FPSB-21-LP-ZONA 4-2919-048, cláusula décima sexta; Contratos números FPSB-22-LP-ZONA 1-2916-002, FPSB-22-LP-ZONA 2-2917-003, FPSB-22-LP-ZONA 3-2918-004 y FPSB-22-LP-ZONA 4-2919-005, cláusula décima séptima.

B. Tanto de los convenios modificatorios, como de los contratos de servicios médicos suscritos en 2022, no se presentaron en su totalidad los correos enviados

por los prestadores de los servicios médicos mediante los cuales se anexaron los entregables y no se cuenta con los correos de confirmación de recibido por parte del FOPESIBAN, por lo que no hay evidencia documental de que los entregables y demás información y documentación requerida a los proveedores, se haya remitido y recibido en tiempo y forma de acuerdo a las fechas y plazos establecidos en los contratos, por lo que no hay evidencia documental de que se hayan aplicado las deductivas correspondientes de los convenios modificatorios y los contratos de servicios médicos, cabe señalar que el importe máximo por aplicar en las deductivas es del 10.0% del importe máximo de los convenios modificatorios y contratos sin IVA, mismo porcentaje e importe por el que suscribieron las garantías de cumplimiento las cuales ascienden en todos los contratos a 149,637.3 miles de pesos como se muestra a continuación:

DEDUCTIVAS DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y CONTRATOS DE SERVICIOS MÉDICOS SUSCRITOS EN 2022
(Miles de pesos)

Número de Contrato	Importe Máximo del convenio o contrato sin IVA (A)	Porcentaje máximo por aplicar al convenio modificatorio o contrato (B)	Importe de la penalización (A*B=C)
FPSB-21-LP-ZONA 1-2916-045-CM/22-SM	17,891.9	10.0%	1,789.2
FPSB-21-LP-ZONA 2-2917-046-CM/22-SM	64,311.5	10.0%	6,431.1
FPSB-21-LP-ZONA 3-2918-047-CM/22-SM	85,875.3	10.0%	8,587.5
FPSB-21-LP-ZONA 4-2919-048-CM/22-SM	42,380.6	10.0%	4,238.0
FPSB-22-LP-ZONA 1-2916-002	107,584.6	10.0%	10,758.5
FPSB-22-LP-ZONA 2-2917-003	379,904.8	10.0%	37,990.5
FPSB-22-LP-ZONA 3-2918-004	510,188.9	10.0%	51,018.9
FPSB-22-LP-ZONA 4-2919-005	288,235.7	10.0%	28,823.6
Total	1,496,373.3		149,637.3

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el INDEP.

Lo anterior en contravención de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. segundo; y Art. 45; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. I y III; y de los Contratos suscritos en 2021 que tuvieron modificaciones en 2022 números FPSB-21-LP-ZONA 1-2916-045, FPSB-21-LP-ZONA 2-2917-046, FPSB-21-LP-ZONA 3-2918-047 y FPSB-21-LP-ZONA 4-2919-048, cláusula décima sexta; Contratos números FPSB-22-LP-ZONA 1-2916-002, FPSB-22-LP-ZONA 2-2917-003, FPSB-22-LP-ZONA 3-2918-004 y FPSB-22-LP-ZONA 4-2919-005, Cláusula décima séptima.

C. De los convenios modificatorios números FPSB-21-LP-ZONA 2-2917-046-CM/22-SM, y FPSB-21-LP-ZONA 4-2919-048-CM/22-SM, cuya vigencia fue hasta el 24 de febrero de 2022, se proporcionaron los entregables trimestrales, lo cual contrasta, con los convenios modificatorios números FPSB-21-LP-ZONA 1-2916-045-CM/22-

SM, y FPSB-21-LP-ZONA 3-2918-047-CM/22-SM, respecto de los cuales no se presentaron los entregables correspondientes; sin embargo, los proveedores de servicios médicos Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V., y Soluglob Ikon, S.A. de C.V., remitieron los entregables trimestrales, por lo que el INDEP no cuenta con la documentación justificativa que acredite el pago, lo anterior en incumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. segundo y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 fracciones I y III; y de los Contratos suscritos en 2021 que tuvieron modificaciones en 2022 números FPSB-21-LP-ZONA 1-2916-045, y FPSB-21-LP-ZONA 3-2918-047, cláusula primera, cláusula cuarta, y cláusula décima séptima.

D. Del contrato número FPSB-22-LP-ZONA 1-2916-002, fueron proporcionados los mismos entregables mensuales para acreditar los servicios prestados en junio y julio de 2022; no obstante, con la información proporcionada por el proveedor de servicios médicos Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V., se identificó que fueron proporcionados los entregables correspondientes a los meses de junio y julio de 2022, por lo que el INDEP no cuenta con la documentación justificativa que acredite el pago, lo anterior en incumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. segundo y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 fracciones I y III; y Contrato número FPSB-22-LP-ZONA 1-2916-002, cláusula primera, cláusula cuarta, y cláusula décima octava.

E. Del contrato número FPSB-22-LP-ZONA 1-2916-002, fueron proporcionados los mismos entregables trimestrales para acreditar los servicios prestados en los trimestres de junio a agosto de 2022 y de septiembre a noviembre de 2022; no obstante, con la información proporcionada por el proveedor de servicios médicos Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V., se remitieron entregables diferentes para acreditar los trimestres de junio a agosto y de septiembre a noviembre de 2022, por lo que el INDEP no cuenta con la documentación justificativa que acredite el pago, lo anterior en incumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. segundo y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 fracciones I y III; y Contrato número FPSB-22-LP-ZONA 1-2916-002, cláusula primera, cláusula cuarta, y cláusula décima octava.

Aunado a lo anteriormente descrito, es de resaltar que ni el INDEP ni el FOPESIBAN cuentan con la documentación soporte que ampare y acredite las cantidades plasmadas en los entregables de los convenios modificatorios y contratos suscritos en 2022, toda vez que el Coordinador de Servicio Médico en el FOPESIBAN manifestó que los entregables de los servicios médicos consistieron en informes y reportes estadísticos, sobre consultas, citas, medicamentos, entre otros, de los cuales no se solicitaba el nombre de los derechohabientes a los que se les daba atención, por lo que en el 2022, no se tuvo acceso ni se cuenta con los soportes documentales que amparen y acrediten las cifras señaladas en

los reportes e informes estadísticos solicitados en los contratos; lo anterior aunado a que el INDEP manifestó que la evidencia documental que soporte y acredite los números totales y su detalle reflejados en los entregables, tuvieron como principal finalidad y función, obtener información de tipo estadística, por lo que los entregables no son remitidos por las empresas prestadoras del servicio a la Coordinación de Servicio Médico del FOPESIBAN, debido a que este requisito no se establece en las condiciones contractuales correspondientes, por lo que no se tiene una supervisión de los servicios médicos prestados, lo anterior en contravención de lo establecido a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. segundo y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 fracciones I y III; Contrato de fideicomiso irrevocable del FOPESIBAN, cláusula séptima Inc. c); y de los Contratos suscritos en 2021 que tuvieron modificaciones en 2022 números FPSB-21-LP-ZONA 1-2916-045, FPSB-21-LP-ZONA 2-2917-046, FPSB-21-LP-ZONA 3-2918-047 y FPSB-21-LP-ZONA 4-2919-048, cláusula décima sexta y cláusula décima séptima; Contratos números FPSB-22-LP-ZONA 1-2916-002, FPSB-22-LP-ZONA 2-2917-003, FPSB-22-LP-ZONA 3-2918-004 y FPSB-22-LP-ZONA 4-2919-005, cláusula décima séptima y cláusula décima octava.

Finalmente, los convenios modificatorios y contratos de servicios médicos suscritos en 2022 al estar bajo la modalidad de cuota capitada, aparte de la supervisión del FOPESIBAN e INDEP, una manera con la que se contaba para determinar que los prestadores de servicios no estaban otorgando los servicios médicos a los derechohabientes, era por medio de las quejas que éstos ingresaban, las cuales, como se describió en el Resultado 1, al no tener un sistema de quejas automatizado y con controles de seguridad de la información registrada para su atención y seguimiento, no se tiene una base confiable para verificar la procedencia o no de la queja y, por ende, la procedencia de la penalización, por lo tanto, no se tiene certeza de que los servicios se prestaron, toda vez que al haberlos contratado mediante el modelo de cuota capitada se pagaron solo con entregables estadísticos, es decir, no se cuenta con el respaldo que acredite y ampare las cifras de dichos entregables.

1.3.4 Del contrato suscrito para realizar entrevistas de satisfacción del servicio médico

Para conocer las necesidades y satisfacción de los pensionados y/o jubilados de los servicios médicos en 2022, el FOPESIBAN suscribió con el proveedor persona física 1 el contrato número FPSB-22-AD2-916-7476-032 el 25 de abril de 2022, el cual tuvo por objeto realizar el servicio de entrevistas por medio de encuestas cara a cara para la satisfacción del servicio médico, por un importe total de 290.0 miles de pesos; de la revisión de dicho contrato, se constató lo siguiente:

A. De la revisión de la documentación e información del procedimiento de contratación, se identificó que la contratación se realizó por adjudicación directa, en la cual se presentaron las solicitudes de cotización a los posibles proveedores, así como sus respuestas, la investigación de mercado, la solicitud de suficiencia presupuestaria y el dictamen técnico-administrativo el cual se fundamentó la contratación en los artículos 26, 40 y 42 de la LAASSP, por lo que cumplió con lo

establecido en la LAASSP, así como su Reglamento (RLAASSP), en cuanto a la documentación presentada, plazos y formalidades señalados en dichos documentos.

B. Los entregables del contrato consistieron en entregar una USB con la siguiente información:

ENTREGABLES SOLICITADOS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO	
Consecutivo	Descripción
1	Metodología.
2	Diseño del Cuestionario
3	Fotografías como testigo del levantamiento.
4	Base de datos.
5	Análisis descriptivo que responda a los objetivos particulares

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el INDEP.

C. Para la acreditación de los entregables descritos en el cuadro anterior el INDEP presentó el documento denominado Anexo 4, que está fechado en noviembre de 2021, y el Anexo 5 el cual es un Excel con la comparativa de los resultados de las encuestas de 2021 y 2022, y el resultado de las encuestas levantadas en 2022, por lo que el INDEP no presentó la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria que acreditara la realización del servicio.

D. Asimismo, tampoco se cuenta con los CFDI y demás documentación que fue utilizada para la realización de los pagos; sin embargo, con la información presentada por NAFIN, se constató que se pagó al proveedor seleccionado un total de 265.0 miles de pesos en 2022, por lo que hay una diferencia de 25.0 miles de pesos, contra los 290.0 miles de pesos contratados y el INDEP no proporcionó información con el cual se aclare dicha diferencia.

Por lo tanto, ni el INDEP ni el FOPESIBAN cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del contrato número FPSB-22-AD2-916-7476-032, por un importe total pagado de 265.0 miles de pesos; lo anterior en contravención de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. segundo; y Art. 45; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. I y III y Contrato número FPSB-22-AD2-916-7476-032, cláusula primera, cláusula sexta, y cláusula décima primera.

II. De las solicitudes de información realizados a los proveedores de servicios médicos

Con la finalidad de verificar los servicios realizados por los prestadores de servicios médicos, en virtud de los convenios modificatorios y contratos suscritos en 2022, se procedió a notificar las solicitudes de información y documentación de fecha 16 de agosto y 24 de

octubre todas de 2023, a los prestadores de servicios médicos Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V., Health & Pharma Control, S.A. de C.V., Soluglob Ikon, S.A. de C.V., 3ti, S.A. de C.V., Atlantis Operadora Servicios de Salud, S.A. de C.V., Challenge Consulting, S.A de C.V., Corporativo Médico Community Doctors, S.A. de C.V., e Insumos Médicos y Hospitalarios de México HLE, S.A. de C.V., cuyos resultados se describen a continuación:

RESULTADO DE LAS NOTIFICACIONES DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS MÉDICOS DEL FOPESIBAN EN 2022

Proveedor de Servicios Médicos	Número de convenio o contrato	Entidad Federativa	Fecha de Notificación	Localizado	Proporcionó la información solicitada	Listado 69-B del CFF	Entregables	Reporte de Costos y Gastos	Contratación de personal propio y de terceros
Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V.	FPSB-21-LP-ZONA 1-2916-045-CM/22-SM	Sonora	24/08/2023	Sí	Sí	No	Para la acreditación de los entregables descritos en los Anexos Técnicos remitió los listados de los servicios médicos otorgados a los derechohabientes del FOPESIBAN en 2022.	Presentó mayor general con auxiliares de los costos y gastos administrativos en lo que incurrió para la prestación de los servicios médicos al FOPESIBAN en 2022, sin embargo, no se puede identificar el nombre de los proveedores que les prestaron servicio.	Manifestó que para suministrar los servicios médicos prestados al FOPESIBAN, contaba con personal propio e indicó que no requirió la contratación de terceros
	FPSB-22-LP-ZONA 1-2916-002								
Atlantis Operadora de Servicios de Salud, S.A. de C.V.	FPSB-22-LP-ZONA 4-2919-005	Ciudad de México	21/08/2023	Sí	Sí	No			
Corporativo Médico Community Doctors, S.A. de C.V.	FPSB-21-LP-ZONA 2-2917-046-CM/22-SM	Ciudad de México	22/08/2023	Sí	Sí	No			Manifestó que para suministrar los servicios médicos prestados al FOPESIBAN, contaba con personal propio e indicó que no requirió la contratación de terceros.
	FPSB-21-LP-ZONA 4-2919-048-CM/22-SM								
Challenge Consulting, S.A de C.V.	FPSB-21-LP-ZONA 4-2919-048-CM/22-SM	Ciudad de México	24/08/2023	Sí	Sí	No	Para la acreditación de los entregables descritos en los Anexos Técnicos remitió los listados de los servicios médicos otorgados a los derechohabientes del FOPESIBAN en 2022	Presentó Base de Datos en la que integró gastos y costos en los que incurrió para la prestación de los servicios médicos al FOPESIBAN en 2022.	
	FPSB-22-LP-ZONA 4-2919-005								
Soluglob Ikon, S.A. de C.V.	FPSB-21-LP-ZONA 3-2918-047-CM/22-SM	Estado de México	24/08/2023	Sí	Sí	No			Manifestó que para suministrar los servicios médicos prestados al FOPESIBAN, contaba con personal propio e indicó que si requirió la contratación de terceros.
	FPSB-22-LP-ZONA 2-2917-003								
	FPSB-22-LP-ZONA 3-2918-004								

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Proveedor de Servicios Médicos	Número de convenio o contrato	Entidad Federativa	Fecha de Notificación	Localizado	Proporción de la información solicitada	Listado 69-B del CFF	Entregables	Reporte de Costos y Gastos	Contratación de personal propio y de terceros
Health & Pharma Control, S.A. de C.V.	FPSB-22-LP-ZONA 2-2917-003 FPSB-22-LP-ZONA 3-2918-004	Estado de México	22/08/2023	Sí	Sí	No			
3ti, S.A. de C.V.	FPSB-22-LP-ZONA 4-2919-005	Estado de México	No Aplica	No	No se localizó	No			
Insumos Médicos y Hospitalarios de México HLE, S.A. de C.V.	FPSB-21-LP-ZONA 2-2917-046-CM/22-SM FPSB-21-LP-ZONA 4-2919-048-CM/22-SM	Querétaro	No Aplica	No	No se localizó	No		No Aplica	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con la documentación e información proporcionada por Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V., Atlantis Operadora Servicios de Salud, S.A. de C.V., Corporativo Médico Community Doctors, S.A. de C.V., Challenge Consulting, S.A. de C.V., Soluglob Ikon, S.A. de C.V., y Health & Pharma Control, S.A. de C.V., así como las Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números 002/CP2022 y 016/CP2022.

De la información proporcionada por los proveedores de servicios médicos, se identificó que emitieron notas de crédito por los servicios médicos prestados en 2022, que no fueron proporcionadas por el INDEP y no se tiene evidencia de su aplicación (deductiva en el pago) como sigue:

A. Soluglob Ikon, S.A. de C.V., remitió una nota de crédito del 27 de abril de 2022 por 10.1 miles de pesos, vinculada con el contrato número FPSB-22-LP-ZONA 3-2918-004 y al CFDI con folio fiscal número E1E7F931-63E0-4B3A-A888-48901F4BDF8F del 17 de marzo de 2022.

B. De la documentación e información proporcionada por Health & Pharma Control, S.A. de C.V., se conoció que los contratos números FPSB-22-LP-ZONA 2-2917-003 y FPSB-22-LP-ZONA 3-2918-004, fueron los únicos que suscribió con el FOPESIBAN en 2022, por lo que presentó los CFDI y notas de crédito correspondientes a la comprobación del pago de dichos contratos; sin embargo, presentó cuatro notas de crédito por 95.0 miles de pesos las cuales tres fueron emitidas el 16 de julio de 2022 y una el 18 de julio de 2022, de las que no se pudo identificar a cuál de los dos contratos de servicios médicos correspondía.

C. Corporativo Médico Community Doctors, S.A. de C.V., remitió una nota de crédito del 20 de mayo de 2022, por 83.2 miles de pesos, vinculada al CFDI con folio fiscal número 9CA57670-9DF7-4AE4-B523-4C6BF11F8F19 del 8 de marzo de 2022; sin embargo, la nota

mencionó que está vinculada a los contratos FPSB-21-LP-ZONA 2-2917-046-CM/22-SM y FPSB-21-LP-ZONA 4-2919-048-CM/22-SM, por lo que no se puede vincular a que contrato pertenece la nota de crédito.

Asimismo, se conoció que ninguno de los 8 proveedores está en el listado de contribuyentes (Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación) publicado por el SAT.

III. De la información proporcionada por el SAT, IMSS e INFONAVIT

Se solicitó documentación e información al Servicio de Administración Tributaria (SAT), al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) de los proveedores de servicios médicos en comento, de su revisión, se constató que cumplieron con sus obligaciones en materia fiscal y de seguridad social, a excepción de Health & Pharma Control, S.A. de C.V., la cual reportó en su declaración anual del ejercicio fiscal 2022 ingresos menores a los que recibió por los servicios médicos prestados del FOPESIBAN, lo anterior en contravención del artículo 1 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

IV. De la información obtenida del SIGER

Con el fin de verificar la información de los proveedores respecto a la legalidad de su constitución e integración de socios y representantes legales, se hizo la búsqueda en el Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER); y como resultado se conoció que no existen vínculos entre los proveedores analizados.

V. De la información proporcionada por la CNBV

Finalmente, del seguimiento de los recursos públicos federales que se pagaron a las proveedores de servicios médicos en virtud de los contratos celebrados en comento, se solicitó diversa documentación e información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y como resultado del análisis a la documentación e información presentada, se identificaron los pagos realizados por sus servicios prestados al FOPESIBAN; sin embargo, al tener ingresos de recursos propios mayores a los contratos revisados, se mezcla el recurso público federal con los propios de los proveedores de servicios médicos y no es factible identificar el uso y destino de los mismos.

VI. Del requerimiento de información al Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO)

Por medio del oficio número AECF/1585/2023 del 15 de septiembre de 2023, se solicitó documentación e información al Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO), referente al estatus de las Claves Únicas de Registro de Población (CURP) de los derechohabientes de servicios médicos del FOPESIBAN; en respuesta, el RENAPO emitió el oficio número DRCUP/204/2023 del 3 de octubre de 2023, en el cual proporcionó la documentación e información solicitada y de su análisis se conoció que 125 CURP de los

derechohabientes de servicios médicos del FOPESIBAN durante el ejercicio fiscal 2022 tenían el estatus de baja por defunción, 1 baja por documento apócrifo y 11 baja sin uso; no obstante lo anterior, el FOPESIBAN siguió realizando pagos por los convenios modificatorios y contratos de servicios médicos números FPSB-21-LP-ZONA 1-2916-045-CM/22-SM; FPSB-21-LP-ZONA 2-2917-046-CM/22-SM; FPSB-21-LP-ZONA 3-2918-047-CM/22-SM; FPSB-21-LP-ZONA 4-2919-048-CM/22-SM; FPSB-22-LP-ZONA 1-2916-002; FPSB-22-LP-ZONA 2-2917-003; FPSB-22-LP-ZONA 3-2918-004; y FPSB-22-LP-ZONA 4-2919-005, suscritos con los proveedores Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V.; Corporativo Médico Community Doctors, S.A. de C.V.; Challenge Consulting, S.A de C.V.; Insumos Médicos y Hospitalarios de México HLE, S.A. de C.V.; Soluglob Ikon, S.A. de C.V.; Health & Pharma Control, S.A. de C.V.; Atlantis Operadora Servicios de Salud, S.A. de C.V.; y 3ti, S.A. de C.V.; por 3,329.3 miles de pesos como sigue:

ESTATUS DE LAS CURP EN EL RENAPO DE LOS DERECHOHABIENTES DE
SERVICIOS MÉDICOS DEL FOPESIBAN

(Miles de pesos)

Estatus en el RENAPO	Cantidad de CURP	Importe pagado no procedente
Baja por Defunción	125	2,221.6
Baja por Documento Apócrifo	1	114.0
Baja Sin Uso	11	993.7
Total	137	3,329.3

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el INDEP y el RENAPO.

Lo antes expuesto, en contravención de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. segundo; y Art. 45 y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. I y III.

Con fecha 5 de diciembre de 2023, se notificó al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) el oficio mediante el cual se le citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 5 de enero de 2024, se llevó a cabo la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el INDEP; al respecto, en respuesta al oficio y la reunión antes descritos, el Coordinador de Relaciones Laborales y Asuntos Administrativos del INDEP y enlace del INDEP ante este Órgano de Fiscalización Superior, remitió diversa información, documentación y argumentaciones de las observaciones siguientes:

1. Respecto de que el INDEP no entregó evidencia documental con la cual se acredite que los formatos utilizados por todos los proveedores hayan sido remitidos por el FOPESIBAN, el

INDEP remitió dos oficios, uno del 6 de abril de 2021 y el otro del 28 de febrero de 2022, en los cuales el Coordinador de Servicios Médicos del FOPESIBAN informó a todos los representantes legales de las prestadoras de servicios médicos tanto del convenio modificatorio para el 2022 y del contrato suscrito en 2022, que los entregables serían proporcionados en un formato Excel y les estableció los requisitos mínimos que debían cumplir, por lo que se aclara la observación.

2. De los pagos realizados durante el ejercicio 2022 a los proveedores de servicios médicos por 3,329,350.14 pesos, respecto de 137 derechohabientes, de los cuales de 125 su CURP se encuentra reportada en el Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO), como "Baja por Defunción", 1 tiene el estado de "Baja por Documento Apócrifo"; y 11 tienen el estado de "Baja sin uso"; al respecto, el INDEP señaló que de acuerdo a la cláusula octava del contrato de fideicomiso irrevocable del FOPESIBAN advierte que los Fideicomisarios (Jubilados y Pensionados), deben acreditar la supervivencia de manera semestral y que en caso del fallecimiento de alguno de sus familiares (Cónyuge, concubinario, hijo, padre o madre), es el Fideicomisario quien deberá informar oportunamente a la Fiduciaria de las bajas de sus respectivos derechohabientes, por lo que los pagos a las empresas prestadoras del servicio médico se efectuaron, con el padrón actualizado y fueron debidamente devengados, justificados y comprobados; sin embargo, de conformidad con la cláusula octava del contrato de fideicomiso irrevocable del FOPESIBAN, además de lo señalado por el INDEP, se mencionó que los fideicomisarios deben de informar de las altas y bajas de sus respectivos derechohabientes con el propósito de que dichos derechohabientes puedan recibir la atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, por lo que se necesita conocer el estatus de su supervivencia para acceder a los servicios médicos; mientras que, de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima octava de los contratos de servicios médicos que tuvieron modificaciones en 2022 y cláusula décima novena de los contratos de servicios médicos suscritos en 2022, con los proveedores de servicios médicos, se estipuló que en el supuesto caso de que el "PRESTADOR" reciba pagos en exceso por cualquier causa e independientemente del tiempo en que la "FIDUCIARIA" se percate de ese hecho, deberá reintegrarle las cantidades que reciban en exceso, más los intereses correspondientes.

El INDEP no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del reintegro de los pagos realizados en exceso a los proveedores de servicios médicos por 3,329,350.14 pesos de los 125 derechohabientes de los que su CURP se encuentra reportada en RENAPO como "Baja por Defunción", así como de 1 que tiene el estado de "Baja por Documento Apócrifo"; y de 11 tienen el estado de "Baja sin uso"; y tampoco entregó la documentación que justifique la supervivencia de dichos derechohabientes, por lo que no se comprueba y justifica la observación.

3. De los pagos realizados al amparo de cinco CFDI cancelados por 456,044.52 pesos emitidos por la persona moral 3ti, S.A. de C.V., por conceptos de servicios clínicos especializados privados, al amparo del contrato número FPSB-22-LP-ZONA 4-2919-005 suscrito en el ejercicio fiscal 2022, el INDEP remitió los cinco CFDI vigentes e informó que fueron reemplazados en el expediente correspondiente, por lo que se comprueba y justifica la observación.

4. De las notas de crédito por los servicios médicos suscritos en 2022 que no fueron proporcionadas por el INDEP y que no se tiene evidencia de su aplicación; al respecto, el INDEP proporcionó las notas de crédito que aplicó, por lo que se aclara la observación.

5. En lo que refiere a que el INDEP no remitió los entregables trimestrales de los convenios de servicios médicos, el INDEP los proporcionó junto con los correos electrónicos de su envío, con excepción de los entregables trimestrales de los convenios modificatorios números FPSB-21-LP-ZONA 1-2916-045-CM/22-SM, y FPSB-21-LP-ZONA 3-2918-047-CM/22-SM; de los cuales aunque fueron proporcionados los entregables, no se incluyeron los correos electrónicos mediante los cuales fueron remitidos, por lo que no se aclara la observación.

6. De los convenios modificatorios y contratos que no se proporcionaron los listados propuestos al 100% de los proveedores al inicio y durante la prestación de servicios médicos correspondientes al ejercicio 2022, y de los cuales no se tiene evidencia documental de su envío por parte de los proveedores y su recepción por parte del FOPESIBAN, además de la falta de evidencia con la que se acredite que se hayan aplicado las penalizaciones correspondientes por la no entrega o atraso en su cumplimiento por 40,977,594.77 pesos; el INDEP remitió diversos escritos junto con los listados propuestos al 100% que fueron entregados por los proveedores de servicios médicos al inicio de los convenios y contratos antes mencionados, con lo cual se acreditó la no procedencia de penalizaciones por 23,296,276.73 pesos; sin embargo, se constató que el INDEP no entregó las verificaciones y actualizaciones mensuales de los listados 1, 3 y 6 de los contratos números FPSB-22-LP-ZONA 1-2916-002, FPSB-22-LP-ZONA 2-2917-003, FPSB-22-LP-ZONA 3-2918-004, y FPSB-22-LP-ZONA 4-2919-005, por lo que no se aplicaron penas convencionales por la falta de su entrega por un monto total de 17,681,318.04 pesos, por lo que se comprueba y justifica parcialmente la observación.

7. En lo que refiere a que de los convenios modificatorios, como de los contratos de servicios médicos suscritos en 2022, no se presentaron en su totalidad los correos electrónicos enviados por los prestadores de servicios médicos mediante los cuales proporcionaron los entregables, además de que, no se cuenta con los correos de confirmación de recibido por parte del FOPESIBAN, por lo que no hay evidencia documental de que se hayan aplicado las deductivas correspondiente por 149,637,331.12 pesos; al respecto, el INDEP remitió los correos electrónicos enviados por los proveedores de servicios médicos en los cuales se anexaron los entregables, así como los acuses por parte de FOPESIBAN en las fechas estipuladas, con lo cual se acreditó la no procedencia de deductivas por 148,731,201.99 pesos; sin embargo, se constató que el INDEP no entregó los correos electrónicos de los entregables mensuales del mes de febrero de 2022 correspondientes a los contratos números FPSB-22-LP-ZONA 1-2916-002, FPSB-22-LP-ZONA 2-2917-003, FPSB-22-LP-ZONA 3-2918-004, y FPSB-22-LP-ZONA 4-2919-005, por lo que no se aplicaron deductivas por la falta de su entrega por un monto total de 906,129.13 pesos, por lo que se comprueba y justifica parcialmente la observación.

8. Respecto de que el INDEP no presentó la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria que ampare la prestación de los servicios de entrevistas por medio de encuestas cara a cara para la satisfacción del servicio médico del contrato número FPSB-AD2-916-7476-032 por 290,000.00 pesos, el INDEP proporcionó la póliza del registro contable del servicio prestado por 290,000.00 pesos con su correspondiente CFDI, de los cuales 265,000.00 pesos se pagaron directamente al proveedor y 25,000.00 pesos corresponde al ISR retenido por ser prestación de servicios de una persona física; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de su entero; además, remitió los 5 entregables que se solicitaron en el contrato antes mencionado; sin embargo, se conoció que cada encuesta tuvo un valor de 250.00 pesos, y de acuerdo con el entregable del análisis descriptivo que corresponda a los objetivos particulares, se conoció que el proveedor realizó 920 encuestas de las 1,000 solicitadas en el anexo técnico del contrato, por lo tanto, el INDEP pagó 23,200.00 pesos por servicios no realizados, toda vez que no hay evidencia de la realización de las 80 encuestas faltantes; de los 25,000.00 pesos, si bien se registró contablemente la retención del ISR, también lo es que, el INDEP no entregó la evidencia de su entero, por lo que se comprueba y justifica parcialmente la observación.

De las recomendaciones y sus mecanismos de atención pactados, el INDEP informó y remitió la siguiente documentación e información:

1. En lo que se refiera a que se implementen procedimientos para evitar el pago con recursos públicos a prestadores de servicios médicos por pensionados, jubilados y/o derechohabientes fallecidos, además de establecer el procedimiento para la recuperación de los recursos públicos transferidos a pensionados y jubilados fallecidos; el INDEP solicitó autorización al Comité Técnico del FOPESIBAN para que los derechohabientes acreditaran la supervivencia en el mes de diciembre de 2022 y mediante el acuerdo 10-12-22 fue autorizada; asimismo, remitió evidencia de las gestiones realizadas para la suscripción del acuerdo de colaboración con el RENAPO y presentó la cédula del Programa de Trabajo "Control Interno de atención y servicios otorgados a Jubilados, Pensionados y Derechohabientes", en la cual se identificaron y clasificaron los riesgos del FOPESIBAN, asimismo, se señaló que se implementarán diversas acciones para el control de la supervivencia, tales como: la formalización del acuerdo con el RENAPO para la validación de las CURP adicional a la supervivencia semestral; emitir boletines a jubilados, pensionados y derechohabientes de las obligaciones de las Reglas de Operación del FOPESIBAN e instruir el procedimiento de recuperación de adeudos entre la Coordinación de Regionales y la Coordinación de Finanzas, por lo que dicha cédula se pretende instaurar para su incorporación al Programa de Administración de Riesgos (PTAR) del INDEP.

No obstante lo anterior, el INDEP no presentó evidencia documental de que los riesgos ya se hayan incluido en el PTAR del INDEP, así como de la formalización, implementación y difusión de las acciones antes referidas, por lo que la recomendación persiste.

Finalmente, de las demás observaciones señaladas en el presente resultado, el INDEP, no proporcionó documentación e información adicional que las justifique y aclare, por lo que persisten en los términos establecidos.

2022-1-06HKA-23-2117-01-007 Recomendación

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, mediante la Dirección Corporativa de Administración y Liquidación de Activos, en coordinación con el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural (FOPESIBAN), establezca mecanismos de control y supervisión, para contar con la evaluación, justificación y análisis del costo beneficio, de la conveniencia del modelo de contratación de servicios médicos por cuota capitada o cualquier otro cambio de modalidad, a fin de garantizar que los recursos públicos se eroguen en atención a los servicios prestados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-1-06HKA-23-2117-01-008 Recomendación

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, mediante la Dirección Corporativa de Administración y Liquidación de Activos, en coordinación con el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural (FOPESIBAN) implemente procedimientos, y mecanismos de control para cerciorarse y detectar a los pensionados, jubilados y/o derechohabientes que hayan fallecido, a fin de evitar el pago con recursos públicos a prestadores de servicios médicos por pensionados, jubilados y/o derechohabientes fallecidos; y establecer el procedimiento para la recuperación de los recursos públicos transferidos a pensionados y jubilados fallecidos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-5-06E00-23-2117-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral HAP211027QP6, Health & Pharma Control, S.A. de C.V., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2022-9-06HKA-23-2117-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de

los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron la prestación de los servicios médicos de los convenios modificatorios y contratos número FPSB-21-LP-ZONA 1-2916-045-CM/22-SM, FPSB-21-LP-ZONA 2-2917-046-CM/22-SM, FPSB-21-LP-ZONA 3-2918-047-CM/22-SM, FPSB-21-LP-ZONA 4-2919-048-CM/22-SM, FPSB-22-LP-ZONA 1-2916-002, FPSB-22-LP-ZONA 2-2917-003, FPSB-22-LP-ZONA 3-2918-004, y FPSB-22-LP-ZONA 4-2919-005, suscritos con los proveedores Asesoría Medica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V., Corporativo Medico Community Doctors, S.A. de C.V., Challenge Consulting, S.A de C.V., Insumos Médicos y Hospitalarios de México HLE, S.A. de C.V., Soluglob Ikon, S.A. de C.V., Health & Pharma Control, S.A. de C.V., Atlantis Operadora Servicios de Salud, S.A. de C.V., y 3ti, S.A. de C.V., toda vez que no se cuenta con la documentación e información que ampare y acredite la información contenida en los entregables; en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. I y III y de los Contratos suscritos en 2021 que tuvieron modificaciones en 2022 números FPSB-21-LP-ZONA 1-2916-045, FPSB-21-LP-ZONA 2-2917-046, FPSB-21-LP-ZONA 3-2918-047 y FPSB-21-LP-ZONA 4-2919-048; cláusula primera; cláusula cuarta; cláusula decima sexta; y cláusula decima séptima; de los Contratos números FPSB-22-LP-ZONA 1-2916-002, FPSB-22-LP-ZONA 2-2917-003, FPSB-22-LP-ZONA 3-2918-004 y FPSB-22-LP-ZONA 4-2919-005, cláusula primera; cláusula cuarta; cláusula décima séptima; y cláusula decima octava.

2022-9-06HKA-23-2117-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron ni verificaron que se contara con los correos electrónicos enviados por los proveedores Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V., y Soluglob Ikon, S.A. de C.V., con los que amparan el envío de los entregables trimestrales, de los convenios modificatorios números FPSB-21-LP-ZONA 1-2916-045-CM/22-SM, y FPSB-21-LP-ZONA 3-2918-047-CM/22-SM; en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. segundo; y Art. 45; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. I y III y de los Contratos suscritos en 2021 que tuvieron modificaciones en 2022 números FPSB-21-LP-ZONA 1-2916-045, y FPSB-21-LP-ZONA 3-2918-047; cláusula primera; cláusula cuarta; cláusula decima sexta; y cláusula decima séptima.

2022-1-06HKA-23-2117-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,329,350.14 pesos (tres millones trescientos veintinueve mil trescientos cincuenta pesos 14/100 M.N.), por los pagos efectuados durante el ejercicio fiscal 2022 más los intereses correspondientes que en su caso procedan, a los prestadores de servicios médicos Asesoría Medica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V.; Corporativo Médico

Community Doctors, S.A. de C.V.; Challenge Consulting, S.A de C.V.; Insumos Médicos y Hospitalarios de México HLE, S.A. de C.V.; Soluglob Ikon, S.A. de C.V.; Health & Pharma Control, S.A. de C.V.; Atlantis Operadora Servicios de Salud, S.A. de C.V.; y 3ti, S.A. de C.V.; que suscribieron los convenios modificatorios y contratos números FPSB-21-LP-ZONA 1-2916-045-CM/22-SM; FPSB-21-LP-ZONA 2-2917-046-CM/22-SM; FPSB-21-LP-ZONA 3-2918-047-CM/22-SM; FPSB-21-LP-ZONA 4-2919-048-CM/22-SM; FPSB-22-LP-ZONA 1-2916-002; FPSB-22-LP-ZONA 2-2917-003; FPSB-22-LP-ZONA 3-2918-004; y FPSB-22-LP-ZONA 4-2919-005, respecto de 137 derechohabientes, toda vez que se constató que, de 125 su CURP se encuentra reportada en el Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO), como "Baja por Defunción", 1 tiene el estado de "Baja por Documento Apócrifo"; y 11 tienen el estado de "Baja sin uso"; en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. segundo; y Art. 45 y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. I y III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de mecanismos de control y supervisión de la documentación justificativa y comprobatoria utilizada para el pago servicios médicos.

2022-1-06HKA-23-2117-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 17,681,318.04 pesos (diecisiete millones seiscientos ochenta y un mil trescientos dieciocho pesos 04/100 M.N.), por no haber aplicado las penalizaciones de los contratos de servicios médicos números, FPSB-22-LP-ZONA 1-2916-002, FPSB-22-LP-ZONA 2-2917-003, FPSB-22-LP-ZONA 3-2918-004, y FPSB-22-LP-ZONA 4-2919-005, suscritos con los proveedores Asesoría Medica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V.; Health & Pharma Control, S.A. de C.V.; Soluglob Ikon, S.A. de C.V.; Atlantis Operadora Servicios de Salud, S.A. de C.V.; Challenge Consulting, S.A. de C.V.; y 3ti, S.A. de C.V., toda vez que no hay documentación soporte de la entrega de las verificaciones y actualizaciones mensuales de los listados 1, 3 y 6 (1.plantilla de personal administrativo, médico y enfermería; 3.lista de hospitales, clínicas y/o consultorios ofertados en las regionales y/o localidades; y 6.directorio de los servicios ofertados) por parte de los proveedores antes señalados durante la prestación de servicios médicos; en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. segundo; y Art. 45; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. I y III y de los Contratos números FPSB-22-LP-ZONA 1-2916-002, FPSB-22-LP-ZONA 2-2917-003, FPSB-22-LP-ZONA 3-2918-004 y FPSB-22-LP-ZONA 4-2919-005, Cláusula décima séptima.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de mecanismos de control y supervisión del cumplimiento de las obligaciones pactadas en los servicios contratados, además de la ausencia de documentación justificativa y comprobatoria.

2022-1-06HKA-23-2117-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 48,200.00 pesos (cuarenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por los pagos efectuados más los intereses correspondientes que en su caso procedan, que se autorizaron y realizaron por los servicios prestados de entrevistas por medio de encuestas cara a cara para la satisfacción del servicio médico, al amparo del contrato número FPSB-22-AD2-916-7476-032 del 25 de abril de 2022, sin que se cuente con la evidencia documental que acredite la realización de 80 encuestas por 23,200.00 pesos, y tampoco hay soporte documental que ampare que se haya realizado el entero de la retención de ISR efectuada por 25,000.00 pesos, derivado de la prestación del servicio antes referido; en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. segundo; y Art. 45; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. I y III y del Contrato número FPSB-22-AD2-916-7476-032, cláusula primera, cláusula sexta, y cláusula décima primera.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de mecanismos de control y supervisión del cumplimiento de las obligaciones pactadas en los servicios contratados, además de la ausencia de documentación justificativa y comprobatoria.

2022-1-06HKA-23-2117-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 906,129.13 pesos (novecientos seis mil ciento veintinueve pesos 13/100 M.N.), por no haber aplicado las deductivas de los contratos de servicios médicos números FPSB-22-LP-ZONA 1-2916-002, FPSB-22-LP-ZONA 2-2917-003, FPSB-22-LP-ZONA 3-2918-004, y FPSB-22-LP-ZONA 4-2919-005, suscritos con los proveedores Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V.; Health & Pharma Control, S.A. de C.V.; Soluglob Ikon, S.A. de C.V.; Atlantis Operadora Servicios de Salud, S.A. de C.V.; Challenge Consulting, S.A. de C.V.; y 3ti, S.A. de C.V., toda vez que no se remitieron los correos electrónicos enviados por los proveedores con los que amparan el envío de los entregables mensuales de febrero de 2022, ni los acuses de recibo del Fondo de Pensiones del Sistema Banrural (FOPESIBAN) de conformidad con las fechas y plazos establecidos a los referidos contratos; en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. segundo; y Art. 45; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. I y III y de los Contratos números FPSB-22-LP-ZONA 1-2916-002, FPSB-22-LP-ZONA 2-2917-003, FPSB-22-LP-ZONA 3-2918-004 y FPSB-22-LP-ZONA 4-2919-005, Cláusula décima séptima.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de mecanismos de control y supervisión del cumplimiento de las obligaciones pactadas en los servicios contratados, además de la ausencia de documentación justificativa y comprobatoria.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2022-1-06HKA-23-2117-01-002

4. Con la finalidad de verificar y analizar el cumplimiento de los contratos de prestación de servicios de terceros especializados para la contratación del personal que diera cumplimiento a los fines del fideicomiso, suscritos por el fideicomiso “Fondo de Pensiones del Sistema Banrural” (FOPESIBAN) con diversos proveedores en el ejercicio fiscal 2022, y que fueron pagados con cargo a las partidas presupuestales 6.2 y 7.2 denominadas “Tercero Especializado en Prestación de Servicios de Administración del Fideicomiso” y “Tercero Especializado en Prestación de Administración” del FOPESIBAN, respectivamente, se procedió a solicitar diversa documentación e información al INDEP, y del análisis a la documentación e información presentada, se determinó lo siguiente:

El 17 de diciembre de 2021 se celebró la octava sesión extraordinaria del Comité Técnico del FOPESIBAN en la que se aprobó en el acuerdo (3-EXT-12-21) el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2022 por la cantidad de 1,993,916.6 miles de pesos, en el cual se contempló la contratación de terceros especializados.

1. De la revisión documental de los contratos suscritos para prestar los servicios de terceros especializados al FOPESIBAN

Por su relevancia e importe, se seleccionaron para revisión un convenio modificatorio y un instrumento jurídico celebrados por el FOPESIBAN con empresas prestadoras de servicios de terceros especializados en 2022, que tenían por objeto la prestación de servicio especializado en materias técnicas que permitieran el seguimiento, atención e implementación de diversos procedimientos para el fortalecimiento de actividades que llevó a cabo el FOPESIBAN en el cumplimiento de sus fines, como se muestra a continuación:

CONTRATOS SUSCRITOS POR EL FOPESIBAN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 CON DIVERSOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TERCEROS ESPECIALIZADOS
(Miles de pesos)

Número de convenio modificadorio o contrato	Fecha de suscripción	Vigencia	Proveedor	Objeto del Convenio o Contrato	Monto mínimo sin IVA	Monto máximo sin IVA
FPSB-21-LP-916-6200-011-CM/22	30/12/2021	01/01/2022	Corporativo Sag de To, S. de R.L. de C.V.	Incremento en el monto y vigencia del contrato suscrito en 2021 para la prestación de los servicios contratados en el mismo.	6,086.2	15,215.5
		al 31/03/2022	Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V. Gurges Implementación de Negocios, S.A. de C.V.			
FPSB-22-LP-916-6200-008	31/03/2022	01/04/2022	Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V. Consultoría del Bajío Inc., S.A. de C.V. Corporativo Ejecutivo MZT, S.A. de C.V. Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V.	Prestación de servicio especializado en materias técnicas que permitan el seguimiento, atención e implementación de diversos procedimientos para el fortalecimiento de actividades que lleva a cabo el "FOPESIBAN" en el cumplimiento de sus fines.	26,876.6	67,191.5
		al 31/12/2022	Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V. Gurges Implementación de Negocios, S.A. de C.V. Asesoría Jurídica Adarve de México, S. de R.L. de C.V.			

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el INDEP.

Cabe señalar que tanto en el convenio modificadorio como en el contrato, ambos suscritos en el ejercicio fiscal 2022, para prestar los servicios de terceros especializados al FOPESIBAN, tuvieron cinco proveedores cada uno, ya que fueron suscritos en conjunto.

Del contrato señalado en el cuadro que antecede, se procedió a revisar desde el procedimiento de contratación hasta su pago como se detalla a continuación:

1.1 Del procedimiento de contratación de servicios de terceros especializados

Del análisis de la información proporcionada por el INDEP relativa al procedimiento de contratación llevado a cabo para la prestación de servicios de terceros especializados en el ejercicio fiscal 2022 al FOPESIBAN, se verificó lo siguiente:

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TERCEROS ESPECIALIZADOS

Número de la Convocatoria	Fecha de la Convocatoria	Junta de Aclaraciones	Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones	Acta de Fallo	Empresas Adjudicadas	Instrumento Jurídico celebrado	Fecha de suscripción del Instrumento Jurídico
LA-006HIU002-E3-2022	25/02/2022	02/03/2022	15/03/2022	24/03/2022	Corporativo Ejecutivo Mzt, S.A. de C.V. Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V. Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V. Gurges Implantación de Negocios, S.A. de C.V. Asesoría Jurídica Adarve de México, S. de R.L. de C.V.	FPSB-22-LP-916-6200-008	31/03/2022

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el INDEP.

De la revisión de la documentación e información del procedimiento de contratación mediante licitación pública para la suscripción del contrato número FPSB-22-LP-916-6200-008, se constató que se llevó a cabo en todas sus etapas conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público (LAASSP), así como su Reglamento (RLAASSP), en cuanto a la documentación presentada, plazos y formalidades señalados en dichos documentos.

En cuanto al convenio modificatorio suscrito en el ejercicio fiscal 2022, no se llevó a cabo la revisión del procedimiento de contratación, toda vez que éste fue realizado en el ejercicio fiscal 2021; sin embargo, se realizó la verificación desde la suscripción del convenio modificatorio hasta su pago como más adelante se detalla.

Cabe resaltar que, de la revisión de la documentación e información correspondiente al otorgamiento de fianzas del convenio modificatorio, así como del contrato, ambos suscritos para la prestación de los servicios de terceros especializados en el ejercicio fiscal 2022, se constató la entrega de las garantías de cumplimiento contra defectos, vicios ocultos y calidad del servicio, en la forma y tiempos establecidos en el convenio modificatorio y contrato en comento.

1.2 Pago de los servicios contratados

Para acreditar el importe ejercido en las partidas presupuestales 6.2 y 7.2 del FOPESIBAN denominadas “Tercero Especializado en Prestación de Servicios de Administración del Fideicomiso” y “Tercero Especializado en Prestación de Administración”, respectivamente,

utilizadas para el pago de los terceros especializados por 70,237.1 miles de pesos, el INDEP proporcionó, las solicitudes de autorización de pago y/o depósito, con su respectivo papel de trabajo el cual consistió en el listado e importe a pagar del personal de tercero especializado contratado y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); además, se verificó que los pagos estuvieran reflejados en los estados de cuenta de los proveedores obtenidos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), cabe señalar que el convenio modificatorio y el contrato en comento fueron suscritos de manera conjunta, por lo que la totalidad de los pagos le fueron realizados a Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., como se muestra a continuación:

PAGOS REALIZADOS POR LOS SERVICIOS DE TERCEROS ESPECIALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022
(Miles de pesos)

Convenio Modificatorio y Contrato		Partida presupuestal		CFDI		Solicitud de Autorización de Pago y/o Depósito, con su respectivo padrón de derechohabientes		Servicio de Administración Tributaria (SAT)	Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)
Número de Convenio Modificatorio y Contrato	Nombre del prestador de terceros especializados	Número de partida presupuestal	Cantidad de CFDI emitidos	Importe total incluyendo el IVA	Cantidad de Solicitudes de Autorización de Pago y/o Depósito	Importe	Estatus	Importe pagado en estados de cuenta	
FPSB-21-LP-916-6200-011-CM/22	Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V.	6200	7	11,667.1	7	11,667.1	Vigentes	11,667.1	
		7200	7	6,483.2	7	6,483.2	Vigentes	6,483.2	
FPSB-22-LP-916-6200-008		6200	16	33,732.9	16	33,732.9	Vigentes	33,732.9	
		7200	16	18,353.9	16	18,353.9	Vigentes	18,353.9	
Total			46	70,237.1	46	70,237.1		70,237.1	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el INDEP, SAT y la CNBV.

1.3 Servicios de terceros especializados contratados

1.3.1 Entregables

En los anexos técnicos del convenio modificatorio y el contrato ambos suscritos para la prestación de servicios de terceros especializados en el ejercicio fiscal 2022, se identificó que los entregables consistieron en:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

ENTREGABLES SOLICITADOS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO Y CONTRATO

Convenio modificatorio número FPSB-21-LP-916-6200-011-CM/22			Contrato número FPSB-22-LP-916-6200-008	
Consecutivo	Entregable	Fecha de Entrega	Entregable	Fecha de Entrega
1	Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Mensual	Documento de texto (en formato pdf, doc o docx) con un informe que señale las acciones y actividades llevadas a cabo por servicio. El cual se entregará de acuerdo con el formato que de común acuerdo las partes definan, en el cual conste invariablemente la aceptación por persona facultada por el Fideicomiso.	Dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de cada mes.
2	Recibos de nómina	Mensual	Listado que contemple la cantidad y, tipo de profesionistas que desarrolló las actividades durante el mes para el cumplimiento de los servicios.	Dentro de los dos días hábiles posteriores al cierre de cada mes de servicio.
3	Comprobante de pago	Mensual	Estructura jerárquica de representantes y/o ejecutivos a los cuales acudiré el FOPESIBAN en caso de cualquier problemática y/o irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.
4	De manera bimestral, la conciliación entre las nóminas pagadas y los enteros al ISR, IMSS, CONSAR e INFONAVIT.	Bimestral	Comprobante fiscal por concepto de pago de salarios.	Cinco días hábiles posteriores al cierre del mes calendario, durante la vigencia del contrato
5	Para el caso de Gastos de Viáticos: Cédula de viáticos previamente validada por ambas partes.	Mensual	Recibo de pago por entero de retención de impuestos.	A más tardar el último día del mes siguiente a aquel en que se haya efectuado el pago.
6	Para el caso de bajas por liquidación, se deberá adjuntar el comprobante fiscal (CFDI), la cédula en donde se determine el monto a pagar y un juego original del convenio firmado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.	Mensual	Comprobante de pago de cuotas obrero - patronales al IMSS-INFONAVIT.	A más tardar el día hábil siguiente a la fecha límite de la obligación de pago.
7			Copia de la declaración al Impuesto al Valor Agregado y acuse de recibo de pago o declaración complementaria.	A más tardar el último día del mes siguiente a aquél en el que se le haya efectuado el pago de la contraprestación.
8			Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social vigente, así como constancia de registro patronal que ampare los servicios a desarrollar.	Dentro de los 5 días posteriores al inicio de la prestación del servicio.
9			Copia de los resguardos de la entrega de los equipos de cómputo.	Dentro de los 15 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del servicio.

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el INDEP.

1.3.2 Penas convencionales y deductivas

1.3.2.1 Penas convencionales

Para el contrato suscrito en 2021 que tuvo modificación en 2022 y el contrato suscrito en 2022, todos realizados para la prestación de servicios de terceros especializados, se estipuló que las penas convencionales se aplicarían en el caso de que no se cumpliera con cualquiera de las obligaciones mencionadas en las cláusulas y anexos técnicos, las cuales no podían exceder el importe de la garantía de cumplimiento la cual fue del 10.0% del monto máximo del contrato sin incluir IVA y consistieron en lo siguiente:

PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO SUSCRITO EN 2021 QUE TUVO MODIFICACIÓN EN 2022, ASÍ COMO EL CONTRATO SUSCRITO EN 2022

Penas convencionales del contrato suscrito en 2022				Penas convencionales del contrato suscrito en 2021 que tuvo modificación en 2022
Consecutivo	Concepto	Unidad de medida	Penalización	Penalización
1	Documento de texto (en formato pdf, doc o docx) con un informe que señale las acciones y actividades llevadas a cabo por servicio. El cual se entregará de acuerdo con el formato que de común acuerdo las partes definan, en el cual conste invariablemente la aceptación por persona facultada por el Fideicomiso.	Por cada día natural de atraso en la entrega del informe de actividades.	0.10% (punto diez por ciento) diario sobre el valor total de la facturación quincenal sin incluir el IVA.	Le aplicará una pena convencional equivalente al 0.10% (cero punto diez por ciento) del importe de los servicios no prestados oportunamente, por cada día de atraso, transcurrido desde la fecha programada para la prestación de los servicios contratados, por incumplimiento en la periodicidad de las actividades o, por incumplimiento en los requisitos del servicio, hasta el día en que los mismos se presten a satisfacción de la "FIDUCIARIA", aplicado sobre el monto de la factura que corresponda.
2	Listado que contemple la cantidad y tipo de profesionistas que desarrolló las actividades durante el mes para el cumplimiento de los servicios.	Por cada día natural de atraso en la entrega del listado.	0.10% (punto diez por ciento) diario sobre el valor total de la facturación quincenal sin incluir el IVA.	
3	Estructura jerárquica de representantes y/o ejecutivos a los cuales acudirá el FOPESIBAN en caso de cualquier problemática y/o irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato.	Por cada día natural de atraso en la entrega del organigrama.	0.10% (punto diez por ciento) diario sobre el valor total de la facturación quincenal sin incluir el IVA.	
4	Comprobante fiscal por concepto de pago de salarios.	Por cada día natural de atraso en la entrega del comprobante.	0.10% (punto diez por ciento) diario sobre el valor total de la facturación quincenal sin incluir el IVA.	

PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO SUSCRITO EN 2021 QUE TUVO MODIFICACIÓN EN 2022, ASÍ COMO EL CONTRATO SUSCRITO EN 2022

Penas convencionales del contrato suscrito en 2022			Penas convencionales del contrato suscrito en 2021 que tuvo modificación en 2022	
Consecutivo	Concepto	Unidad de medida	Penalización	Penalización
5	Recibo de pago por entero de retención de impuestos.	Por cada día natural de atraso en la entrega del recibo de pago.	0.10% (punto diez por ciento) diario sobre el valor total de la facturación quincenal sin incluir el IVA.	
6	Comprobante de pago de cuotas obrero-patronales al IMSS-INFONAVIT.	Por cada día natural de atraso en la entrega del comprobante.	0.10% (punto diez por ciento) diario sobre el valor total de la facturación quincenal sin incluir el IVA.	
7	Copia de la declaración al Impuesto al Valor Agregado y acuse de recibo de pago o declaración complementaria.	Por cada día natural de atraso en la entrega de la declaración.	0.10% (punto diez por ciento) diario sobre el valor total de la facturación quincenal sin incluir el IVA.	
8	Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social vigente, así como constancia de registro patronal que ampare los servicios a desarrollar.	Por cada día natural de atraso en la entrega del registro.	0.10% (punto diez por ciento) diario sobre el valor total de la facturación quincenal sin incluir el IVA.	
9	Copia de los resguardos de la entrega de los equipos de cómputo.	Por cada día natural de atraso en la entrega de la copia de los resguardos.	0.10% (punto diez por ciento) sobre el valor total de la facturación quincenal sin incluir el IVA.	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el INDEP y de la obtenida en la Plataforma Nacional de Transparencia del INDEP-Fideicomiso de pensiones del sistema BANRURAL del ejercicio fiscal 2021

1.3.2.2 Deductivas

Para el contrato suscrito en 2021 que tuvo modificación en 2022, así como el contrato suscrito en 2022, todos realizados para la prestación de servicios de terceros especializados, no se describieron las deductivas, sólo se mencionó de manera general que se aplicarían en caso de que no se cumpliera con lo estipulado en los Anexos Técnicos respectivos.

DEDUCTIVAS DEL CONTRATO SUSCRITO EN 2021 QUE TUVO MODIFICACIÓN EN 2022 Y EL CONTRATO SUSCRITO EN 2022

Consecutivo	Deductivas del contrato suscrito en 2021 que tuvo modificación en 2022	Deductivas del contrato suscrito en 2022
1	Se aplicará al proveedor una deductiva del 0.10%, aplicada por cada día de atraso sobre el monto de la factura que corresponda, en función de la prestación de los servicios prestados de manera parcial o deficiente relacionados con los conceptos señalados en el Anexo Técnico.	Se aplicará al proveedor una deductiva del 0.10% aplicada por cada día de atraso sobre el monto de la factura que corresponda, en función de la prestación de los servicios prestados de manera parcial o deficiente relacionados con los conceptos señalados en el Anexo Técnico.

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el INDEP y de la obtenida en la Plataforma Nacional de Transparencia del INDEP-Fideicomiso de pensiones del sistema BANRURAL del ejercicio fiscal 2021

1.4 Entregables proporcionados por los prestadores de servicios de terceros especializados al FOPESIBAN

Se realizó el análisis a la información y documentación presentada por el INDEP y los proveedores respecto de la documentación entregada para acreditar la prestación de los servicios de terceros especializados al FOPESIBAN, así como de las penalizaciones y deductivas que se tenían que aplicar, en caso de incumplimiento con las fechas y plazos establecidos para su entrega; como resultado, se constató lo siguiente:

A. Entregables proporcionados para la acreditación de la prestación de los servicios de terceros especializados del Convenio Modificatorio FPSB-21-LP-916-6200-011-CM/22

ENTREGABLES PROPORCIONADOS POR EL INDEP Y LOS PROVEEDORES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TERCEROS ESPECIALIZADOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO FPSB-21-LP-916-6200-011-CM/22

Consecutivo	Descripción del entregable	Fecha de Entrega	Documentación e información proporcionada por el INDEP			Documentación e información proporcionada por los proveedores que prestaron el servicio de terceros especializados		
			Ene	Feb	Mar	Ene	Feb	Mar
1	Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Mensual	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
2	Recibos de nómina	Mensual	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí
3	Comprobante de pago	Mensual	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
4	De manera bimestral, la conciliación entre las nóminas pagadas y los enteros al ISR, IMSS, CONSAR e INFONAVIT.	Bimestral	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
5	Para el caso de Gastos de Viáticos: Cédula de viáticos previamente validada por ambas partes.	Mensual	No	No	No	Sí	Sí	Sí
6	Para el caso de bajas por liquidación, se deberá adjuntar el comprobante fiscal (CFDI), la cédula en donde se determine el monto a pagar y un juego original del convenio firmado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente.	Mensual	No	No	No	Sí	Sí	Sí

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el INDEP; Corporativo Sag de To, S. de R.L. de C.V.; Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V; e Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V.

Respecto al Convenio Modificatorio el INDEP, no remitió la totalidad de la documentación que acredite la liberación del pago, por lo tanto, si bien los proveedores entregaron la documentación solicitada que le corresponde para acreditar el servicio, el INDEP no cuenta con la documentación que acredite el pago, lo anterior en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. I y III y Contrato suscrito en 2021 que tuvo modificaciones en 2022 número FPSB-21-LP-916-6200-011, cláusula primera; cláusula cuarta; y cláusula sexta;

B. Entregables proporcionados para la acreditación de la prestación de los servicios de terceros especializados del contrato FPSB-22-LP-916-6200-008

ENTREGABLES PROPORCIONADOS POR EL INDEP Y LOS PROVEEDORES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TERCEROS ESPECIALIZADOS DEL CONTRATO FPSB-22-LP-916-6200-008

Consecutivo	Descripción del entregable	Fecha de Entrega	Documentación e información proporcionada por el INDEP										Documentación e información proporcionada por los proveedores que prestaron el servicio de terceros especializados								
			abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	
1	Documento de texto (en formato pdf, doc o docx) con un informe que señale las acciones y actividades llevadas a cabo por servicio. El cual se entregará de acuerdo con el formato que de común acuerdo las partes definan, en el cual conste invariablemente la aceptación por persona facultada por el Fideicomiso.	Dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de cada mes.	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
2	Listado que contemple la cantidad y, tipo de profesionistas que desarrolló las actividades durante el mes para el cumplimiento de los servicios.	Dentro de los dos días hábiles posteriores al cierre de cada mes de servicio.	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
3	Comprobante fiscal por concepto de pago de salarios.	Cinco días hábiles posteriores al cierre del mes calendario, durante la vigencia del contrato	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
4	Recibo de pago por entero de retención de impuestos.	A más tardar el último día del mes siguiente a aquel en que se haya efectuado el pago.	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
5	Comprobante de pago de cuotas obrero - patronales al IMSS-INFONAVIT.	A más tardar el día hábil siguiente a la fecha límite de la obligación de pago.	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Consecutivo	Descripción del entregable	Fecha de Entrega	Documentación e información proporcionada por el INDEP										Documentación e información proporcionada por los proveedores que prestaron el servicio de terceros especializados							
			abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
6	Copia de la declaración al Impuesto al Valor Agregado y acuse de recibo de pago o declaración complementaria.	A más tardar el último día del mes siguiente a aquél en el que se le haya efectuado el pago de la contra prestación.	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
7	Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social vigente, así como constancia de registro patronal que ampare los servicios a desarrollar.	Dentro de los 5 días posteriores al inicio de la prestación del servicio.	No	No	No	No	No	No	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
8	Copia de los resguardos de la entrega de los equipos de cómputo.	Dentro de los 15 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del servicio.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
9	Estructura jerárquica de representantes y/o ejecutivos a los cuales acudiré el FOPESIBAN en caso de cualquier problemática y/o irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.	Sí	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sí	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el INDEP; Corporativo Ejecutivo MZT, S.A. de C.V.; Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V.; e Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V.

NOTA: N/A = No aplica

Respecto del Contrato de Terceros Especializados suscrito en 2022, el INDEP no remitió la totalidad de la documentación que acredite la liberación del pago, por lo tanto, si bien los proveedores entregaron la documentación solicitada que le corresponde para acreditar el servicio, el INDEP no cuenta con la documentación que acredite el pago, lo anterior en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. I y III; y Contrato número FPSB-22-LP-916-6200-008, cláusula primera; cláusula cuarta; y cláusula sexta.

II. De las solicitudes de información realizadas a los proveedores de los servicios de terceros especializados

Con la finalidad de verificar los servicios realizados por los prestadores de servicios de terceros especializados del convenio modificatorio y del contrato suscrito en el ejercicio fiscal 2022, se procedió a notificar los oficios de solicitudes de información y documentación de fecha 24 de octubre de 2023, a los prestadores de servicios de terceros especializados Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V.; Corporativo Ejecutivo MZT, S.A. de C.V.; Corporativo Sag de To, S. de R.L. de C.V.; e Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., respectivamente cuyo resultado se describe a continuación:

RESULTADO DE LAS NOTIFICACIONES DE SOLICITUDES DE INFORMACION A LOS PROVEEDORES QUE PRESTARON LOS SERVICIOS DE TERCEROS ESPECIALIZADOS AL FOPESIBAN EN 2022

Proveedor de Terceros Especializados	Número de convenio o contrato	Entidad Federativa	Fecha de Notificación	Localizado	Proporcionó la información solicitada	Listado 69-B del CFF	Entregables	Contratación de personal propio	Contratación de personal de terceros
Corporativo Ejecutivo MZT, S.A. de C.V.	FPSB-22-LP-916-6200-008	Estado de México	31/10/2023	Sí	Sí	No	Sí	Sí	No
Corporativo Sag de To, S. de R.L. de C.V.	FPSB-21-LP-916-6200-011-CM/22	Estado de México	31/10/2023	Sí	Sí	No	Sí	Sí	No
Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V.	FPSB-22-LP-916-6200-008 FPSB-21-LP-916-6200-011-CM/22	Estado de México	31/10/2023	Sí	Sí	No	Sí	Sí	No
Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V.	FPSB-22-LP-916-6200-008 FPSB-21-LP-916-6200-011-CM/22	Estado de México	31/10/2023	Sí	Sí	No	Sí	Sí	No

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el equipo auditor con base en la documentación e información proporcionada por Corporativo Ejecutivo MZT, S.A. de C.V., Corporativo Sag de To, S. de R.L. de C.V., Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V., e Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V.

III. De la contratación de personal propio por los proveedores de terceros especializados

Toda vez que se conoció que los proveedores que prestaron los servicios de terceros especializados al FOPESIBAN en el ejercicio fiscal 2022 solo contrataron personal propio; se identificó, en la documentación e información solicitada, los expedientes administrativos (instrumentos jurídicos suscritos entre las personas físicas y los proveedores de terceros

especializados, identificación oficial, currículum vitae, entre otros); recibos de pago (CFDI) y la documentación con la que se acreditó el pago realizado a las personas físicas; además, se solicitaron los entregables, actas de entrega recepción y/o documentos de aceptación; finiquitos o de conclusión correspondientes a los contratos suscritos con las personas físicas; al respecto, mediante el escrito sin número del 14 de noviembre de 2023, Corporativo Ejecutivo MZT, S.A. de C.V., Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V., e Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., manifestaron que, para dar cumplimiento al contrato número FPSB-22-LP-916-6200-008, suscribieron 124 contratos durante el ejercicio fiscal 2022 y en relación con el convenio modificatorio número FPSB-21-LP-916-6200-011-CM/22, Corporativo Sag de To, S. de R.L. de C.V., Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., y Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V., mediante el escrito sin número del 14 de noviembre de 2023 manifestaron que durante el ejercicio fiscal 2022 suscribieron 118 contratos; de lo anterior se constató lo siguiente:

A. Los contratos de las personas físicas fueron suscritos por tiempo determinado, el cual corresponde a la misma duración de la vigencia de los contratos suscritos por los prestadores de servicios de terceros especializados con el FOPESIBAN en el ejercicio fiscal 2022.

B. En la cláusula tercera de ambos contratos se menciona que los servicios a prestar por las personas físicas están contenidos en el anexo 1 de los contratos, los cuales respecto del contrato número FPSB-21-LP-916-6200-011-CM/22 del FOPESIBAN no se proporcionaron los anexos técnicos; por lo que respecta al contrato número FPSB-22-LP-916-6200-008 del FOPESIBAN solo se identificó en dos contratos de las personas físicas contratadas el anexo técnico, el cual corresponde a las funciones descritas en el Instructivo de Trabajo del FOPESIBAN vigente en 2022.

C. De los entregables correspondientes a los contratos suscritos con las personas físicas, se identificó que en la cláusula décima tercera inciso l) y décima segunda inciso m), que las personas físicas debían de entregar reportes de actividades; sin embargo, no fueron proporcionados; asimismo, en la entrevista realizada al entonces Apoderado Legal del FOPESIBAN en 2022, que consta en el Anexo 1 del Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 012/CP2022 del 7 de septiembre de 2023 manifestó que no recordaba si en 2022 envió reportes de actividades a las empresas que lo contrataron, por lo que no se tiene evidencia de las actividades realizadas por las personas físicas contratadas para dar atención al convenio modificatorio y contrato suscritos para la prestación de servicio de terceros especializados en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo tanto se constató que ni el INDEP, ni el FOPESIBAN y tampoco los terceros especializados, cuentan con la documentación justificativa que acredite y ampare, las actividades realizadas por el personal contratado para el FOPESIBAN y por el cual se pagaron 70,237.1 miles de pesos, ya que no se presentaron los reportes de actividades que las empresas solicitaron a sus trabajadores y con los cuales se amparan los pagos y la supervisión realizada; en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. segundo; y Art. 45; del Reglamento de la Ley

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. I y III y Contratos suscritos con las personas físicas y los proveedores que otorgaron los servicios de terceros especializados al FOPESIBAN y que se relacionan con el convenio modificatorio número FPSB-21-LP-916-6200-011-CM/22, cláusula décima tercera Inc. l); y Contratos suscritos con las personas físicas y los proveedores que otorgaron los servicios de terceros especializados al FOPESIBAN y que se relacionan con el contrato número FPSB-22-LP-916-6200-008, cláusula décima segunda Inc. m).

IV. De la información proporcionada por el SAT, IMSS e INFONAVIT

Se solicitó documentación e información al Servicio de Administración Tributaria (SAT), al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) de los proveedores de terceros especializados antes mencionados, de su revisión se constató que, cumplieron con sus obligaciones en materia fiscal y de seguridad social.

V. De la información obtenida del SIGER

Con el fin de verificar la documentación e información de los proveedores respecto a la legalidad de su constitución e integración de socios y representantes legales, se hizo la búsqueda en el Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER); y como resultado se conoció que existen vínculos entre los proveedores analizados; no obstante, participaron en conjunto en el convenio modificatorio y contrato en comento.

VI. De la información proporcionada por la CNBV

Finalmente, del seguimiento de los recursos públicos federales que se pagaron a los proveedores de terceros especializados del convenio modificatorio y contrato en comento, se solicitó diversa documentación e información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y derivado del análisis a la documentación e información presentada, se identificó que tanto los pagos realizados, en virtud del convenio modificatorio como para el contrato, ambos suscritos para la prestación de terceros especializados fueron depositados a Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V.; sin embargo, al tener ingresos de recursos propios mayores a los contratos revisados, se mezcla el recurso público federal con los propios del proveedor de terceros especializados, y no es factible identificar el uso y destino de los mismos.

Con fecha 5 de diciembre de 2023, se notificó al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) el oficio mediante el cual se le citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 5 de enero de 2024, se llevó a cabo la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el INDEP; al respecto, en respuesta al oficio y la reunión antes descritos, el Coordinador de Relaciones Laborales y Asuntos Administrativos del INDEP y enlace del

INDEP ante este Órgano de Fiscalización Superior, remitió diversa información, documentación y argumentaciones de las observaciones siguientes:

1. Respecto de que no se cuenta con la totalidad de la documentación que ampare y acredite la información contenida en los anexos técnicos del contrato suscrito en 2021, que tuvo modificaciones en 2022, con número FPSB-21-LP-916-6200-011-CM/22, así como del contrato número FPSB-22-LP-916-6200-008, con los proveedores Corporativo Sag de To, S. de R.L. de C.V., Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V., Gurges Implementación de Negocios, S.A. de C.V., Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V., Consultoría del Bajío Inc, S.A. de C.V., Corporativo Ejecutivo MZT, S.A. de C.V. y Asesoría Jurídica Adarve de México, S. de R.L de C.V.; el INDEP presentó la información faltante, por lo que se aclara la observación.

2. En lo que refiere a que ni el INDEP, ni el FOPESIBAN y tampoco los terceros especializados, cuentan con documentación justificativa que acredite y ampare, las actividades realizadas por el personal contratado para el FOPESIBAN y por el cual se pagaron 70,237,082.69 pesos; al respecto, en lo que corresponde al contrato FPSB-22-LP-916-6200-008 por el cual se pagaron 52,086,814.92 pesos, el INDEP proporcionó el entregable identificado con el numeral 1 que dice “Documento de texto (en formato pdf, doc o docx) con un informe que señale las acciones y actividades llevadas a cabo por servicio. El cual se entregará de acuerdo con el formato que de común acuerdo las partes definan, en el cual conste invariablemente la aceptación por persona facultada por el Fideicomiso”; asimismo, no considera la obligación de la verificación del cumplimiento de lo pactado en los contratos entre los prestadores del servicio y sus empleados, sino lo estipulado entre el proveedor y el FOPESIBAN, ya que, en el anexo técnico no se estableció esta responsabilidad para el licitante ganador, señalando que de ninguna manera se puede pretender que cumpla con la entrega de un documento no exigible, ni en el contrato suscrito, ni en los anexos que forman parte integrante del contrato para pagar los servicios proporcionados.

Del análisis de la información y documentación entregada, se constató que los entregables que el INDEP presentó para acreditar el “Documento de texto (en formato pdf, doc o docx) con un informe que señale las acciones y actividades llevadas a cabo por servicio. El cual se entregará de acuerdo con el formato que de común acuerdo las partes definan, en el cual conste invariablemente la aceptación por persona facultada por el Fideicomiso”, no corresponden con las características del documento solicitado, en virtud de que se remitieron archivos en Excel (en formato .xlsx) y no en formato pdf, doc o docx, como indica la descripción del entregable, además de que dichos archivos en Excel solo contienen los conceptos de “puesto” y “actividades realizadas en el periodo”, destacando que dichas actividades están escritas en verbos en infinitivo, por lo que indican acciones a realizar, y no que ya se hayan efectuado como lo establece en el propio entregable, por lo que no se reportaron las actividades que ya se llevaron a cabo y se carece de la evidencia de la aceptación de los entregables por parte de la persona facultada por el Fideicomiso; por lo tanto, los entregables enviados por el INDEP no se apegaron a lo solicitado, y no acreditan las actividades realizadas por el personal contratado para el FOPESIBAN.

Aunado a lo anteriormente descrito, en el anexo técnico del contrato FPSB-22-LP-916-6200-008 en el “numeral 10. Responsabilidad de nuestra agrupación”, inciso f) se estipuló que el proveedor tuvo la responsabilidad de “Asegurarse que el equipo de profesionistas propuesto desarrolle las actividades que se requieren para cumplir con los servicios convocados por el FOPESIBAN. Para el acreditamiento de la presente obligación, NUESTRA AGRUPACIÓN dentro de su propuesta oferta un sistema informático denominado GRS, mismo que es de su propiedad que le permite llevar un seguimiento de las actividades que realicen los profesionistas para el cumplimiento del servicio contratado” por lo que, no se cuenta con evidencia de que el INDEP y/o el FOPESIBAN hayan verificado el cumplimiento de dicha obligación, considerando que, de las solicitudes de información realizadas a los proveedores para verificar la prestación del servicio contratado, éstos no tienen los informes y/o reportes de actividades que éstos les pidieron a sus trabajadores para cumplir con el entregable solicitado por el FOPESIBAN, además tampoco hay evidencia del sistema informático con el cual se llevó a cabo el seguimiento de las actividades del personal y que se hayan asegurado que cumplieran de acuerdo a lo solicitado en el servicio; por lo tanto no se comprueba y justifica la observación por 52,086,814.92 pesos.

Con relación al convenio FPSB-21-LP-916-6200-011-CM/22, del cual se pagó 18,150,267.77 pesos, el INDEP proporcionó la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto que acredita la prestación de los servicios, por lo cual se comprueba y justifica la observación.

De las recomendaciones y sus mecanismos de atención pactados, el INDEP informó y remitió la siguiente documentación e información:

1. En lo que refiere a que se establezcan mecanismos de control y supervisión, que permitan verificar el cumplimiento de las actividades del personal del FOPESIBAN de conformidad con lo señalado en los instructivos de trabajo, el INDEP mencionó que las acciones que se llevarán a cabo para el cumplimiento del resultado son que: las coordinaciones que brindan servicios al FOPESIBAN, deberán revisar y proponer los ajustes necesarios a las Reglas de Operación e Instructivo de Trabajo, acorde a los convenios modificatorios del Contrato del Fideicomiso y su contrato origen, así como a las facultades que tiene la Dirección Corporativa de Administración y Liquidación de Activos (DCALA), y la presentación de la propuesta a la DCALA, para que se someta a consideración del Comité Técnico; no obstante lo anterior, el INDEP no presentó evidencia documental de la formalización, implementación y difusión de las acciones antes referidas, por lo que la recomendación persiste.

Finalmente, de las demás observaciones señaladas en el presente resultado, el INDEP, no proporcionó documentación e información adicional que las justifique y aclare, por lo que persisten en los términos establecidos.

2022-1-06HKA-23-2117-01-009 **Recomendación**

Para que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, mediante la Dirección Corporativa de Administración y Liquidación de Activos, en coordinación con el Fideicomiso Fondo de

Pensiones del Sistema Banrural (FOPESIBAN), establezca mecanismos de control y supervisión, que permitan verificar el cumplimiento de las actividades del personal del FOPESIBAN de conformidad con lo señalado en los instructivos de trabajo, a fin de garantizar la calidad de la prestación de los servicios médicos, así como la eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de los recursos del FOPESIBAN.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-1-06HKA-23-2117-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 52,086,814.92 pesos (cincuenta y dos millones ochenta y seis mil ochocientos catorce pesos 92/100 M.N.), por los pagos efectuados más los intereses correspondientes que en su caso procedan, toda vez que, se constató que los entregables referentes a los informes de las acciones y actividades llevadas a cabo por servicio, que fueron presentados por los proveedores Corporativo Ejecutivo MZT, S.A. de C.V.; Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V.; Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V.; Gurges Implementación de Negocios, S.A. de C.V.; y Asesoría Jurídica Adarve de México, S. de R.L. de C.V., al amparo del contrato número FPSB-22-LP-916-6200-008 con el objeto del servicio especializado en materias técnicas que permitieran el seguimiento, atención e implementación de diversos procedimientos para el fortalecimiento de actividades que llevó a cabo el Fondo de Pensiones del Sistema Banrural (FOPESIBAN) en el cumplimiento de sus fines, difieren de las características solicitadas en el contrato; además, dichos entregables no acreditan las actividades realizadas por el personal contratado para el FOPESIBAN; asimismo, no se cuenta con evidencia documental de que el INDEP y/o el FOPESIBAN hayan verificado el cumplimiento de que los proveedores antes descritos, contaran con el sistema informático denominado GRS para llevar un seguimiento de las actividades que realicen los profesionistas para el cumplimiento del servicio contratado; aunado a que, dichos proveedores no tienen los informes y/o reportes de actividades que éstos les pidieron a sus trabajadores para cumplir con el entregable solicitado por el FOPESIBAN y tampoco hay evidencia del sistema informático con el cual llevaron a cabo el seguimiento de las actividades del personal y que se hayan asegurado que cumplieran de acuerdo a lo solicitado en el servicio; en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1, Par. segundo; y Art. 45; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. I y III y Contrato número FPSB-22-LP-916-6200-008, cláusula primera; cláusula cuarta; cláusula sexta; y cláusula décima cuarta Inc. a); Anexo técnico del contrato número FPSB-22-LP-916-6200-008, numeral 10 Inc. f); y Contratos suscritos con las personas físicas y los proveedores que otorgaron los servicios de terceros especializados al FOPESIBAN y que se relacionan con el contrato número FPSB-22-LP-916-6200-008, cláusula décima segunda Inc. m).

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de mecanismos de control y supervisión del cumplimiento de las obligaciones pactadas en los servicios contratados, además de la ausencia de documentación justificativa y comprobatoria.

5. Con la finalidad de verificar y analizar las acciones realizadas por el Apoderado Legal del FOPESIBAN vigente en el ejercicio fiscal 2022, se procedió a solicitarle diversa documentación e información al INDEP y NAFIN y del análisis a la documentación e información presentada, se determinó lo siguiente:

I. Del Apoderado Legal del FOPESIBAN designado por el Comité Técnico del FOPESIBAN

En el Acta de la sexta sesión extraordinaria del Comité Técnico del FOPESIBAN del 3 de agosto de 2021, el Director General del INDEP propuso al Apoderado Legal del FOPESIBAN vigente en el ejercicio fiscal 2022 y por medio del acuerdo 2-EXT-8-21, se aprobó su designación (cabe señalar que el Apoderado Legal, no es un servidor público, sino una persona física contratada por tercero especializado, al cual se le paga con recursos del FOPESIBAN), por lo que a través de la escritura pública 49,636 emitida el 18 de octubre de 2021, por la Notaría Pública 197 de la Ciudad de México, NAFIN le otorgó al Apoderado Legal del FOPESIBAN vigente en el ejercicio fiscal 2022, los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, de administración laboral, para suscribir títulos de crédito, poder especial para llevar a cabo la liberación de garantías hipotecarias, en relación exclusiva y limitada al FOPESIBAN.

En la entrevista de control interno, la Directora Fiduciaria de NAFIN manifestó que en el ejercicio fiscal 2022 se verificó el cumplimiento de los poderes que le otorgó NAFIN al Apoderado Legal del FOPESIBAN; sin embargo, con la información proporcionada por el INDEP respecto del pago de las pensiones y jubilaciones, el otorgamiento de servicios médicos a los derechohabientes, y la prestación de terceros especializados se identificaron diversas observaciones descritas en los Resultados del 1 al 4 y se conoció que el Apoderado Legal del FOPESIBAN, no dio cumplimiento a los fines del Fideicomiso observando la normativa aplicable del FOPESIBAN, en contravención de lo establecido en el numeral 8 inciso A), correspondiente al Capítulo II, de los Instructivos de Trabajo del FOPESIBAN vigentes en 2022.

Con fecha 5 de diciembre de 2023, se notificó a Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN) el oficio mediante el cual se le citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitió una cédula con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 5 de enero de 2024, se llevó a cabo la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y NAFIN; al respecto, en respuesta al oficio y la reunión antes descritos, la Directora de Normatividad Gubernamental de NAFIN y Enlace de NAFIN ante este Órgano de Fiscalización Superior, remitió diversa información, documentación y argumentaciones de la observación siguiente:

1. Referente a la falta de supervisión de los poderes otorgados por NAFIN a una persona física, para actuar bajo su nombre y representación con relación al FOPESIBAN durante el ejercicio 2022; la entidad fiscalizada remitió diversa documentación e información, en la que se identificó que el Comité Técnico del FOPESIBAN le instruyó otorgar dichos poderes, y que, para su supervisión, NAFIN elaboró formatos para su control, mismos que se proporcionaron, por lo que se aclara la observación.

De la recomendación y sus mecanismos de atención pactados, NAFIN informó y remitió la siguiente documentación:

1. Con relación a la verificación y seguimiento de las acciones que realicen las personas físicas que no sean servidores públicos, a las cuales NAFIN les otorga poderes para actuar en su nombre y representación; NAFIN proporcionó la actualización del Manual operativo del Proceso Fiduciario, en el cual se incorporó la política 2.5.9, en la que se indica que los apoderados personas físicas no servidores públicos de fideicomisos públicos federales deberán acreditar al Comité Técnico del fideicomiso que corresponda, el cumplimiento de los actos realizados al amparo de las facultades otorgadas por la Fiduciaria para el cumplimiento de los fines, con la periodicidad que en su caso se señale; asimismo, remitió evidencia de su difusión, por lo que se atiende la recomendación.

Montos por Aclarar

Se determinaron 74,816,528.09 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

9 Recomendaciones, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 6 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar que los recursos públicos federales de las pensiones y jubilaciones, así como de los servicios médicos-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios del fideicomiso "Fondo de Pensiones del Sistema Banrural", se hayan devengado, ejercido, pagado, registrado y comprobado, de conformidad con las disposiciones legales y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) y Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se efectuaron pagos improcedentes de 4,094.0 miles de pesos, a 56 pensionados y jubilados y prestadores de servicios médicos, respecto de 137 derechohabientes, toda vez que la CURP de cada uno de ellos, de conformidad con la información proporcionada por RENAPO, se encuentran reportadas como "Baja por Defunción", "Baja sin uso" y "Baja por Documento Apócrifo".
- Asimismo, falta de documentación justificativa y comprobatoria por 70,722.5 miles de pesos, de los cuales: no hay evidencia documental de la procedencia o no de las penalizaciones y deductivas de los contratos de servicios médicos por un importe de 18,587.5 miles de pesos, en virtud de que, no hay documentación soporte de la entrega de los listados propuestos al 100.0% de los proveedores durante la prestación de servicios médicos, tampoco se cuenta con la totalidad de los correos electrónicos remitidos por los proveedores con los que amparan el envío de los entregables y no se cuenta con los acuses de recibo del FOPESIBAN, de conformidad con las fechas y plazos establecidos en los referidos contratos; falta de información

y documentación que acredite la totalidad de las entrevistas por medio de encuestas cara a cara para la satisfacción del servicio médico y no hay evidencia del entero del ISR retenido por la prestación de dicho servicio, por un importe total de 48.2 miles de pesos; tampoco hay documentación, que ampare las actividades realizadas por el personal contratado por el FOPESIBAN por un importe de 52,086.8 miles de pesos.

- Finalmente, ni el INDEP ni el FOPESIBAN cuentan con la documentación soporte que ampare y acredite las cantidades plasmadas en los entregables de los convenios modificatorios y contratos de servicios médicos suscritos en 2022, ya que, al estar bajo la modalidad de cuota capitada, no se tiene certeza de que los servicios se prestaron; toda vez que, se paga un importe fijo por derechohabiente al prestador de servicios médicos, sin importar si se le brindan o no algún servicio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. María Elena Rodríguez Uribe

Ivone Henestrosa Matus

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Con fecha 5 de diciembre de 2023, se notificó al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) el oficio mediante el cual se le citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitieron las cédulas con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 5 de enero de 2024, se llevó a cabo la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el INDEP; al respecto, en respuesta al oficio y la reunión antes descritos, el Coordinador de Relaciones Laborales y Asuntos Administrativos del INDEP y enlace del INDEP ante este Órgano de Fiscalización Superior, remitió diversa información, documentación y argumentaciones de las observaciones; cabe señalar, que el resultado del

análisis de la información, documentación y argumentaciones presentadas por el INDEP, se describió en cada uno de los resultados correspondientes.

Asimismo, con fecha 5 de diciembre de 2023, se notificó a Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN) el oficio mediante el cual se le citó a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares y se remitió una cédula con dichos resultados y observaciones; asimismo, el 5 de enero de 2024, se llevó a cabo la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y NAFIN; al respecto, en respuesta al oficio y la reunión antes descritos, la Directora de Normatividad Gubernamental de NAFIN y Enlace de NAFIN ante este Órgano de Fiscalización Superior, remitió diversa información, documentación y argumentaciones de las observaciones; cabe señalar, que el resultado del análisis de la información, documentación y argumentaciones presentadas por NAFIN, se describió en cada uno de los resultados correspondientes.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Identificar y revisar el marco normativo de las pensiones y jubilaciones, así como de los servicios médicos-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios del fideicomiso "Fondo de Pensiones del Sistema Banrural" y la verificación del control interno.
2. Analizar la información financiera, contable, programática y presupuestal de las pensiones y jubilaciones, así como de los servicios médicos-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios del fideicomiso "Fondo de Pensiones del Sistema Banrural" en el ejercicio 2022; desde la autorización de su presupuesto original, modificaciones presupuestales, presupuesto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
3. Realizar el análisis de los sistemas informáticos utilizados para el registro de las operaciones derivadas de las pensiones y jubilaciones, así como de los servicios médicos-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios del fideicomiso "Fondo de Pensiones del Sistema Banrural" en el ejercicio 2022; asimismo, verificar la información que generan dichos sistemas (bases de datos, reportes estadísticos, reportes de pago, entre otros) y los controles para su buen funcionamiento.
4. Constatar que los pagos efectuados, durante el ejercicio 2022, de las pensiones y jubilaciones del fideicomiso "Fondo de Pensiones del Sistema Banrural", cuenten con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales establecidas.
5. Comprobar que los procedimientos de contratación efectuados en 2022, vinculados con las pensiones y jubilaciones, así como de los servicios médicos-quirúrgicos,

farmacéuticos y hospitalarios del fideicomiso "Fondo de Pensiones del Sistema Banrural", se realizaron en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables y aseguraron las mejores condiciones para el Estado.

6. Revisar y analizar que los convenios, contratos, acuerdos específicos, anexos técnicos y/o cualquier instrumento jurídico, correspondientes al ejercicio 2022, relacionados con las pensiones y jubilaciones, así como de los servicios médicos-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios del fideicomiso "Fondo de Pensiones del Sistema Banrural", se realizaron en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas.
7. Analizar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones realizadas en virtud de los convenios, contratos, acuerdos específicos, anexos técnicos y/o cualquier instrumento jurídico, correspondientes al ejercicio 2022, relacionados con las pensiones y jubilaciones, así como de los servicios médicos-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios del fideicomiso "Fondo de Pensiones del Sistema Banrural", verificando que se haya justificado, ejecutado, otorgado, pagado y comprobado de conformidad con lo establecido en la normativa y demás ordenamientos jurídicos aplicables; revisando que la documentación sea acorde con el objeto y entregables establecidos en los instrumentos jurídicos correspondientes.
8. Constatar que los pagos efectuados al amparo de los convenios, contratos, acuerdos específicos, anexos técnicos y/o cualquier instrumento jurídico, correspondientes al ejercicio 2022, relacionados con las pensiones y jubilaciones, así como de los servicios médicos-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios del fideicomiso "Fondo de Pensiones del Sistema Banrural", concuerden con el objeto convenido; y cuenten con los entregables materialización de los servicios prestados y/o bienes suministrados, así como los informes parciales y finales de los avances en la ejecución de los mismos, en cumplimiento con la legalidad y normativa aplicable.
9. Analizar la información y documentación solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y demás organismos participantes en el proceso de fiscalización, así como las personas físicas y/o morales relacionadas y vinculadas con las operaciones efectuadas con las pensiones y jubilaciones, así como de los servicios médicos-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios del fideicomiso "Fondo de Pensiones del Sistema Banrural", para revisar que cumplan con la correcta aplicación de los recursos públicos federales y el marco legal aplicable.
10. Analizar la información y documentación obtenida en visitas domiciliarias, solicitudes de información y documentación, entrevistas y reuniones de trabajo con servidores públicos, personas físicas, morales y/o demás instancias participantes, relacionadas y vinculadas con las operaciones realizadas con las pensiones y jubilaciones, así como de los servicios médicos-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios del fideicomiso "Fondo de Pensiones del Sistema Banrural", para verificar que cumplan con la normativa aplicable.

11. Verificar el estado que guardan las personas físicas y/o morales relacionadas y vinculadas con las operaciones realizadas con las pensiones y jubilaciones, así como de los servicios médicos-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios del fideicomiso "Fondo de Pensiones del Sistema Banrural", en los listados publicados de contribuyentes que se encuentran en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Áreas Revisadas

La auditoría se practicó al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) y Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), las áreas revisadas de dichas entidades fueron:

1. INDEP:

- a) Dirección Corporativa de Administración y Liquidación de Activos.
- b) Comité Técnico del Fondo de Pensiones del Sistema Banrural vigente en 2022.

2. NAFIN:

- a) Dirección Fiduciaria.
- b) Subdirección de Operación Fiduciaria.
- c) Subdirección Contable Fiduciaria.
- d) Apoderado Legal del Fondo de Pensiones del Sistema Banrural vigente en 2022.

3. Fondo de Pensiones del Sistema Banrural (FOPESIBAN):

- a) Coordinación de Administración.
- b) Coordinación de Finanzas.
- c) Coordinación Jurídica.
- d) Coordinación de Servicio Médico.
- e) Coordinación de Vinculación del Servicio Médico.
- f) Coordinación de Regionales.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Par. segundo; y Art. 45.
2. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Art. 99 Frac. III.
3. Código Fiscal de la Federación: Art. 29 Par. primero; y Frac. III; Art. 29 Bis Frac. I; y Art. 29-A..

4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66 Frac. I y III
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, Art. Vigésimo Primero, Frac. III; Resolución Miscelánea Fiscal vigente en 2022, regla 2.7.5.2; Contrato irrevocable del fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, cláusula vigésima séptima; Reglas de operación del "Fondo de Pensiones del Sistema Banrural", regla cuarta, Frac. I, Par. segundo; regla sexta; y regla octava; Instructivo de trabajo del fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural vigente a partir de 1 de abril de 2022, numeral 15.1 Frac. III, Inc. B) correspondiente al Cap. II; e Instructivo de trabajo del fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural vigente a partir de 1 de enero de 2020, numeral 16 Frac. IX Inc. B) correspondiente al Cap. II; Contratos suscritos en 2021 que tuvieron modificaciones en 2022 números FPSB-21-LP-ZONA 1-2916-045, FPSB-21-LP-ZONA 2-2917-046, FPSB-21-LP-ZONA 3-2918-047 y FPSB-21-LP-ZONA 4-2919-048, cláusula primera; cláusula cuarta; cláusula decima sexta; y cláusula decima séptima; Contratos números FPSB-22-LP-ZONA 1-2916-002, FPSB-22-LP-ZONA 2-2917-003, FPSB-22-LP-ZONA 3-2918-004 y FPSB-22-LP-ZONA 4-2919-005, cláusula primera; cláusula cuarta; cláusula décima séptima; y cláusula decima octava; Contrato número FPSB-22-AD2-916-7476-032, cláusula primera, cláusula sexta, y cláusula décima primera; Contrato número FPSB-22-LP-916-6200-008, cláusula primera; cláusula cuarta; cláusula sexta; y cláusula décima cuarta Inc. a); Anexo técnico del contrato número FPSB-22-LP-916-6200-008, numeral 10 Inc. f); Contratos suscritos con las personas físicas y los proveedores que otorgaron los servicios de terceros especializados al FOPESIBAN y que se relacionan con el contrato número FPSB-22-LP-916-6200-008, cláusula décima segunda Inc. m); y modelos de contrato de fideicomiso publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.